

TEMA:

**“ANÁLISIS DE LA PROGRESIÓN DEL DERECHO
COLECTIVO A LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL CASO
UNIÓN VENECIA (COKIUVE) 2020”**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los
Tribunales y de los Juzgados de la República del Ecuador**

**Autores/a: Jhonatan Alexander Navas Paredes
Tania Elizabeth Díaz Moreno**

Tutor/a: Magíster Aquiles Alfredo Hervás Parra

**OTAVALO- ECUADOR
2021**

UNIVERSIDAD DE OTAVALO
CARRERA DE DERECHO
APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO

Otavalo, 13 de septiembre 2021

Se aprueba el empastado más el Cd correspondiente al trabajo de grado con el tema: "ANÁLISIS DE LA PROGRESIÓN DEL DERECHO COLECTIVO A LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL CASO UNIÓN VENECIA (COKIUVE)2020"

Correspondiente a los estudiantes:

Nombres: TANIA ELIZABETH DIAZ MORENO Y JHONATAN ALEXANDER NAVAS PAREDES

C.I: 1003173281 - 1004615348

Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador:

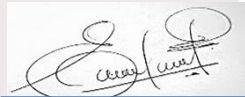
Presidente de Tribunal de Grado
Nombre: DANNY GILBERTO CIFUENTES RUIZ, MSC.
C.I:



Tutor del trabajo de Grado
Nombre: AQUILES ALFREDO HERVÁS PARRA, MSC.
C.I: 0603893744



Evaluador del trabajo de Grado
Nombre: PABLO RICARDO MENDOZA ESCALANTE, MSC.
C.I: 1758689150



Evaluador del trabajo de Grado
Nombre: CARLOS JULIO CHAGCHA SOLIS, MSC.
C.I: 1804625059

ACTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Fecha:

Yo, **Aquiles Alfredo Hervás Parra**, en mi carácter de tutor del trabajo de titulación: “**ANÁLISIS DE LA PROGRESIÓN DEL DERECHO COLECTIVO A LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL CASO UNIÓN VENECIA (COKIUVE)2020**”, realizado por los estudiantes “**Tania Elizabeth Diaz Moreno y Jhonatan Alexander Navas Paredes**” titulares de la cédula de ciudadanía “1003173281-1004615348”, declaro mediante la presente, que el referido trabajo de titulación cumple con las condiciones mínimas requeridas para ser sometido a su evaluación.

Tutor: Aquiles Alfredo Hervás Parra

C.C.

CARRERA DE DERECHO

ACTA DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Fecha:

Yo, Tania Elizabeth Diaz Moreno; Jhonatan Alexander Navas Paredes, declaro que el trabajo de titulación “ANÁLISIS DE LA PROGRESIÓN DEL DERECHO COLECTIVO A LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL CASO UNIÓN DE VENECIA (COKIUVE), 2020” es de mi total autoría y no ha sido presentado previamente para grado alguno o calificación profesional. La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, exclusivos de reproducción, comunicación, distribución y divulgación total o parcial de esta obra, siempre que no se realice con fines de beneficio económico. Igualmente, declaro que, en caso de presentarse algún reclamo de terceros sobre derechos de autoría de esta obra, asumiré toda responsabilidad legal frente a la Universidad y terceros.

Estudiantes:

C.C. 100317328-1

C.C 100461534-8

Informe resumen del sistema antiplagio

Curiginal

Document Information

Analyzed document	10. Tesis para predefensa - Díaz y Navas.docx (D110825606)
Submitted	7/28/2021 8:18:00 PM
Submitted by	Andrea Carolina Subía Cabrera
Submitter email	asubia@uotavalo.edu.ec
Similarity	10%
Analysis address	asubia.otaval@analysis.arkund.com

Dedicatoria y agradecimientos

Esta tesis está dedicada a:

Para la mujer más admirable, valiente, hermosa, cariñosa, guerrera ejemplo a seguir mi heroína mi amada madre Rosita Elisa Moreno Anchalla, que con su dedicación que tiene así todos sus hijos siempre me sostuvo de la mano para no decaer y seguir adelante, tropiezo tras tropiezo ella siempre ha estado para mí en todo momento guiándome en toda mi formación con principios y valores para ser mejor persona cada día, a mis hijitos míos los amo mucho Steveen y Shanus que fueron el motor para seguir sobre toda adversidad, a mis queridas hermanas Jessica Magali; Cristina Natali a mis queridos hermanos Luis Alexander; Santiago Andrés; Cristian David Diaz Moreno; cimiento fundamental en todo mi proceso educativo y personal como hermanos con su ayuda esto no hubiese sido posible “Mil gracias por todo Familia mil bendiciones hoy y siempre Dios les pague por todo.”

Agradezco de todo corazón, a todas mis amistades pilares fundamentales en todo este largo proceso educativo que sin su ayuda esto no se hubiera hecho realidad, mi infinito agradecimiento por toda su colaboración.

Nuestra inmensa gratitud para nuestro querido Tutor Magíster Aquiles Alfredo Hervás Parra, que nos encaminó en este magnífico proyecto (Cokiuve) por todo su aporte y conocimientos brindados un eterno Dios le pague y bendiciones en todo momento de su vida profesional y personal.

Dedicatoria y agradecimientos

Esta tesis está dedicada a:

A mis padres Vinicio y Cristina que gracias a su sacrificio, amor y paciencia me han permitido llegar a cumplir mi sueño de ser un abogado, gracias por inculcar en mis valores necesarios para poder enfrentar las adversidades de la vida; a mis abuelitos Ubaldito y Enmita quienes siempre me han acompañado y cuidado con amor y cariño a lo largo de toda mi vida; a mi tía Rocío por creer siempre en mi persona y por haberme criado desde que era un niño; a mis hermanos mayores Vinicio y David por estar acompañándome en los malos y buenos momentos de la vida; a mis hermanos menores Andy y Kevin, por ser mi más grande orgullo; A mi familia Paredes: Wilson, Susi, Elenita, Cris, aunque no hemos convivido mucho tiempo juntos como familia los he llegado a querer muchísimo; A mi compañera de vida Brigitte por estar siempre junto a mí en los momentos más difíciles de la vida, gracias por tu paciencia y amor que me brindas cada día; A mis grandes amigos con quienes hemos compartido momentos muy gratos de la vida,

A todos y cada uno de ustedes dedico este esfuerzo, este sueño que hoy se ha convertido en una realidad, que me inunda el corazón de mucha alegría, gracias por haber sido parte de esta parte de mi vida, los llevo como el mejor y más grato de los recuerdos.

INDICE

1.1. INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I.....	17
MARCO TEÓRICO.....	17
1.1 CONTEXTO HISTÓRICO.....	17
1.2 TUPAC KATARI.....	17
1.3 TÚPAC AMARU.....	18
1.4 FERNANDO DAQUILEMA.....	19
1.1.5. ROSA ELENA TRÁNSITO AMAGUAÑA ALBA.....	21
1.5 MARÍA DOLORES CACUANGO.....	22
1.6 LEVANTAMIENTO INDÍGENA 1990.....	23
1.7 LEVANTAMIENTO INDÍGENA 2019.....	24
1.8 ESTADO PLURINACIONAL.....	25
1.9 PLURALISMO JURÍDICO.....	27
1.10 JUSTICIAS INDÍGENA.....	29
1.11 BASES NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONAL.....	35
1.12 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	35
ARTÍCULO. 57.-.....	35
ARTÍCULO. 171.-.....	36
1.13 LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.....	36

1.14	CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	37
	PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD ARTÍCULO. 24.-	37
	ARTÍCULO 343.- AMBITO DE LA JURISDICCION INDIGENA	38
	ARTÍCULO. 344 DE CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL:	38
1.15	CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.....	40
	CAPÍTULO II	41
	MARCO METOLÓGICO.....	41
1.16	SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	41
1.17	PREGUNTA DEL PROBLEMA	41
1.18	IDEA A DEFENDER.....	41
1.19	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	41
1.20	OBJETIVO GENERAL.....	41
1.21	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	41
1.22	TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
1.23	TECNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	43
1.24	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	44
1.25	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.....	44
1.26	INSTRUMENTOS.....	45
	GUION DE ENTREVISTA A	45
1.27	GUION DE ENTREVISTA ACADÉMICAS/OS SOBRE JUSTICIA INDÍGENA 45	
1.28	RESUMEN DE ENTREVISTAS	46

1.29	A DIRIGENTES DEL CABILDO KICHWA URBANO OTAVALO Y FEDERACIÓN INDÍGENA Y CAMPESINOS DE IMBABURA.....	46
1.30	RESUMEN DE LA ENTREVISTA	49
1.31	AL SAMBLEISTA DEL MOVIMIENTO PACHAKUTIK Y DOCENTES ACADÉMICOS.	49
1.32	MATRIZ DE ANÁLISIS.....	52
CAPITULO III		63
1.33	ANÁLISIS DE RESULTADOS	63
1.34	CONCLUSIONES.....	70
1.35	RECOMENDACIONES.....	71
1.36	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS.....		76
1.37	FOTOGRAFÍAS DE ENTREVISTAS.....	76
1.38	GUION DE ENTREVISTA AL DIRIGENTE DEL PUEBLO QUICHWA URBANO OTAVALO Y DIRIGENTES DE LA FEDERACION INDÍGENA Y CAMPESINA DE IMBABURA.....	77
1.39	ENTREVISTA INGENIERO EN DESARROLLÓ SOCIAL FAUSTO RUMIÑAHUI JIMBO MUENALA.....	77
1.40	ENTREVISTA LICENCIADO EN DESARROLLO SOCIAL MANUEL ERNESTO CATUCUANGO MENDEZ.....	80
1.41	ENTREVISTA. SEÑORA EMMA MALDONADO.....	85
1.42	GUION DE ENTREVISTA ACADÉMICAS/OS SOBRE JUSTICIA INDÍGENA	88
1.43	ENTREVISTA MAGISTER PABLO RICARDO MENDOZA ESCALANTE... ..	88
1.44	ENTREVISTA ABOGADO. MARIO FERNANDO RUIZ JACOME	93
1.45	ENTREVISTA ABOGADA. SEYEDEH SOUGAND HESSAMZADEH VILLAMAGU.....	95

Resumen

La presente investigación se basó en reflexionar desde un enfoque histórico, teórico y analítico la progresividad del derecho colectivo a la Justicia Indígena en el Caso Unión Venecia “Cokiuve” durante el año 2020. A través de la compilación históricas, teóricas y normativas alrededor de la Justicia Indígena que se ha visto plasmada en realidades de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, en tal sentido el análisis a la normativa constitucional, estándares internacionales Convenio OIT artículo 169 y el Código Orgánico de la Función Judicial, protegen los derechos colectivos así como también el ejercicio de los mismo, para la administración de justicia consuetudinaria y el respecto a sus decisiones o resoluciones emitidas por autoridades indígenas dentro de sus territorios ancestrales en el ámbito de su jurisdicción y competencia, que para ello fue fundamental entender y analizar la progresividad de estos derechos a través de la aplicación del método de investigación documental, mediante el cual se recopiló información relevante a la historia de los indígenas y la reivindicación de sus derechos, jurisprudencia y normativa mediante los instrumentos de investigación matriz de análisis de sentencia y entrevista estructuradas las que permitieron reflexionar sobre la información obtenida en referencia a los derechos colectivos, jurisdiccionales y culturales los cuales son garantizados por la constitución, con la finalidad de preservar sus tradiciones y culturas.

Palabras clave

Tradición, cultura, justicia, colectivo, ley, indígena.

Abstract

This research was based on reflecting from a historical, theoretical and analytical approach the progressivity of the collective right to Indigenous Justice in the Case of Unión Venecia “Cokiuve” during the year 2020, through historical, theoretical and normative compilations around Indigenous Justice that has been reflected in the realities of the peoples and nationalities of Ecuador; In this sense, the analysis of the constitutional regulations, international standards OIT Convention Art. 169 and the Organic Code of the Judicial Function, protect collective rights as well as the exercise of them, for the administration of customary justice and respect for their decisions or resolutions issued by indigenous authorities within their ancestral territories within the scope of their jurisdiction and competence; For this, it was essential to understand and analyze the progressiveness of these rights through the application of the documentary research method, through which relevant information about history of indigenous people and the claim of their rights, jurisprudence and regulations were collected through the instruments of research such as: sentence analysis matrix and structured interviews, which allowed us to reflect on the information obtained in reference to collective, jurisdictional and cultural rights, which are guaranteed by the constitution in order to preserve their traditions and cultures.

Keywords

Tradition, culture, justice, collective, law, indigenous

INTRODUCCIÓN

La justicia indígena es la aplicación de procedimientos basados en la cultura, costumbres y tradiciones de cada pueblo y comunidad, la misma que es utilizada para resarcir el daño causado por parte del injusticiado a la persona afectada, en este sentido con la aplicación del método de sanación o purificación está encaminada a que la persona recapacite del mal que está ocasionando y que no lo vuelva hacer, es así que existe un proceso de justicia rápida eficaz y equitativa, esta justicia nace con la aparición y reconocimiento del derecho consuetudinario.

Resulta oportuno, mencionar las batallas históricas de algunos líderes que dejaron un legado de luchas por reivindicación de derechos y justicia para sus pueblos, como son Tupac Amaru que lidero cien mil hombres en contra del yugo español definiendo la liberación de los naturales ayllus obligados a las mitas donde se escaba la plata, en octubre presenta su reclamo para liberar a los pueblos de la mita de Potosí donde eran sometidos a tratos crueles e inhumanos y donde murieron centenares de mitayos con esta lucha por liberar a su pueblo Tupac Amaru peruano, ideo algunas estrategias para poder conseguir armamento, caballos, una grande lucha por parte de este admirable líder que su hazaña hasta el día de hoy da un reflejo de la lucha por los derechos del pueblo peruano.

Además, se debe mencionar que Túpac Amaru en la receñía histórica fue torturado obligado a ver cómo fue exterminaban toda su familia y desencintes fue cercenado la lengua, trataron de descuartizarlo, pero no lograron concluir con su objetivo así que lo decapitaron, estos sucesos con llevaron a que otros se sumaran para la liberación de la colonización española como fue la de rebelión de Haití donde los esclavos derrotaron a las potencias extranjeras.

También debe señalarse, al siguiente líder indígena considerado otro héroe Fernando Daquilema que luchó en contra de las atrocidades del gobierno del aquel entonces presidente Gabriel García Moreno así a los campesinos indígenas de su pueblo, también se debe hacer mención a los nueve puntos de reivindicación de Daquilema de tantos años de opresión luego de que sus derechos se han perdido en la abismal codicia de los blancos y siendo obligados a trabajar gratis en la construcción de carreteras y sino lo asían debían pagar un impuesto para la construcción es aquí que un joven de apenas veinte y seis años impulsa al levantamiento en contra de los abusos y barbaries que se suscitó en la provincia de Chimborazo.

A continuación, grandes lideresas ecuatorianas que lucharon por la reivindicación de sus derechos dio lugar a que hoy en día sea reconocidos los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas con una trayectoria de lucha de años uno de los primeros derechos era la educación y en contra de la explotación infantil de trabajos de servidumbre para los hacendados entre otros, pero los primeros cimientos fueron reflejados desde el año 1998 y reconocidos por fin en la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, es gracias a estas meritorias mujeres kichwas como es Rosa Elena Tránsito Amaguaña Alba conocida también como (mama Tránsito Amaguaña) y María Dolores Cacuango que hoy en día se puede reflejar por escrito todo su grandioso logro. Mama Tránsito Amaguaña fue muy reconocida por sus trabajos en favor de los ecuatorianos, nos dejó la huella de ser un símbolo de lucha, nuestra mujer indígena que fue reconocida por el mundo entero como ella decía “ustedes letrados nosotros no sabemos leer, no sabemos escribir, pero sabemos cultivar la tierra mitad para ustedes mitad para nosotros”, haciendo referencia a la igualdad para todos.

María Dolores Cacuango, lidero movimientos indígenas como el de Cayambe pesillo referente a la explotación, así también se enfocó en luchar por la educación para los indígenas ya que ella decía que era la manera de frenar los abusos de poder de un pueblo analfabeto, romper la ignorancia era el primer paso para salir adelante frases que motivaban a los campesinos indígenas a levantarse, unirse y luchar por que sus tierras como es la de “Nosotros somos como los granos de quinua si estamos solos, el viento lleva lejos, pero si estamos unidos en un costal, nada hace el viento, bamboleará, pero no nos hará caer”.

Levantamientos indígenas ocurridos en los años 1990 y 2019.- Los incumplimientos de varios acuerdos por parte del gobierno de turno no daban soluciones para los problemas de

fundamentales con la tenencia de tierras simplemente decía que esto radicaba en conflicto cultural también el incumplimiento de parte del Ministerio de Educación de una educación intercultural y bilingüe; en la misma línea el incumplimiento del Acuerdo de Sarayacu el de no ingreso a las petroleras a sus tierras ancestrales todo lo mencionado dio un sin número de manifestaciones en contra del gobierno de en junio de 1990 tomándose la plaza de Santo Domingo y de allí partirían un sin número de persecuciones en contra pueblos y nacionalidades indígenas al considéralos como subversivos, en la década de los noventa también se desata la epidemia del colera que contagio a una gran mayoría de los pueblos y nacionalidades indígenas con respecto a este tema también sufrieron discriminación por parte de la población mestiza que influyo a la muerte de varios indígenas.

En octubre de 2019 Ecuador vivió uno de los momentos más difíciles en la historia de las gestas sociales, el levantamiento indígena que movilizó a miles de comuneros indígenas a protestar por el decreto ejecutivo 883 de la liberación de los precios del combustible a niveles internacionales, fue el motivo del disgusto y malestar de la población indígena y de muchos otros sectores. Tras varios días el Ecuador paralizado por las protestas que encabezaba los movimientos indígenas, el gobierno del presidente Lenin Moreno no pretendía ceder a las peticiones por los dirigentes indígenas, y aumentaba a la intensidad de las protestas en el país, el gobierno dio el paso al dialogo, que por primera vez era público y transmitido a nivel nacional en vivo por los medios de comunicación locales. La inconformidad social por mal manejo de recursos públicos y la falta de atención, la falta de políticas públicas a sectores rurales ha provocado un resentimiento social hacia los gobernantes.

La lucha en contra de los abusos de poder y los levantamientos indígenas en búsqueda del reconocimiento de derechos de los pueblos ancestrales, ha hecho que el estado ecuatoriano con el pasar del tiempo reconozca y respete sus derechos propios, para salvaguardar sus tradiciones y costumbres que por la colonización y el mestizaje les han sido arrebatados, para lo cual se ha conformado a lo largo de la historia grupo y sectores indígenas que han protestado por mantener sus tradiciones vivas y mejorar las condiciones de vida de los miembros de su comunidad.

El Estado Plurinacional en el Ecuador en su Constitución del 2008 manifiesta reconocerse como un estado plurinacional el cual se encuentra compuesto por una biodiversidad cultural lo

que hace de este un país rico en tradiciones y cultura , en el mismo sentido el estado ecuatoriano en su constitución reconoce los derechos de los que gozan los pueblos y nacionalidades que habitan en él , y fortalece su cultura, tradición y sus propias formas de convivencia con la finalidad de preservar a través de las políticas públicas la cultura propia de cada sector que se ha visto mermado el colonialismo a través de la historia.

Pluralismo jurídico en el Ecuador se destaca cuando hay varias normas que cumplir en base de otras normas legales, claro que esto no significa el infringir lo que dice la normativa legal más bien es buscar alternativas más eficaces para proveer mejor resultados ante la solución de conflictos especialmente, cuando se trata en jurisdicciones de pueblos y nacionalidades indígenas, que armonizan el proceder de los dirigentes para resolver cualquier inconveniente, que surge dentro de su comunidad sí que esto altere la paz y orden en general con respecto a la Ley ordinaria.

Justicia Indígena en el Ecuador es la manera en que las autoridades de los pueblos indígenas administran justicia a través de sus propios métodos diferentes de cada sector en el que esta justicia se aplique. La justicia indígena no se encuentra contemplada un ordenamiento jurídico escrito, es decir que no existe ninguna norma fijada en un texto que establezca el procedimiento que se debe seguir para sancionar a quien ha delinquido, de igual modo no existe norma alguna en la que se establezca una proporcionalidad de las penas. (Masaquiza, 2017, p.20).

En tal sentido la aplicación de esta justicia indígena varía dependiendo del sector en donde esta se vaya a aplicar, así como también del daño cometido por la persona que delinquirió aplicando procesos propios de cada comunidad, con la finalidad de purificar a la persona que a cometido la infracción y de ser el caso de restituir el daño causado y de volver el orden y armonía en la comunidad.

El Ecuador es un estado plurinacional e intercultural debido a sus territorios ancestrales que aun habitan en él, es por ello que se reconoce el pluralismo jurídico que debe existir para regular la convivencia social de las comunidades pueblos y nacionalidades, en tal sentido que se ha creado normativa legal para que se respete las decisiones de los dirigentes indígenas, tomadas dentro de su territorio para resolver conflictos internos y que la justicia ordinaria no intervenga en la revisión de sus decisiones ya que tienen la validez de sentencia ejecutoriada.

La justicia propia de los pueblos y nacionalidades que habitan en el Ecuador, resulta de vital

importancia su aplicación en sus territorios ya que mediante este se faculta a las autoridades y representantes de las organizaciones administrar justicia en nombre y representación de sus pueblos, esta justicia es reconocida por la constitución de la republica del ecuador así como también por la normativa internacional como el Convención Internacional del Trabajo Convenio 169, que estable los mecanismos por los cuales esta justicia propia de los pueblos y nacionalidad debe ser reconocida por los estados partes en vista de que se estaría preservando sus tradiciones y culturas autóctonas de cada territorio.

El respecto a la toma de decisiones de dirigentes indígenas, es basada en el marco normativo constitucional específicamente en el artículo 171, en el cual establece que el estado es un garante de que las resoluciones tomadas por líderes indígenas sea respetada por las instituciones y autoridades públicas, estableciendo así la efectividad de un pluralismo jurídico que sea reconocido y respetado por la justicia ordinaria, ya que es jurisdicción y competencia propia de los territorios ancestrales donde se suscita los conflictos internos de la comunidad.

El reconocimiento de la justicia consuetudinaria, por parte de la justicia ordinaria hace que se legitime la actuación de la administración de justicia por parte de los representantes de los pueblos, los cuales son elegidos por ser personas reconocidas y honorables en su comunidad, ellos son los encargados de regular el comportamiento dentro de su jurisdicción territorial, estableciendo normas de comportamiento adecuadas para alcanzar un habitad de armonía entre sus pobladores.

El pluralismo jurídico conlleva a un reconocimiento de derechos de justicia basada en las costumbres y tradiciones de cada pueblo, es decir diferentes sistemas justicia dependiendo del territorio ancestral en el que este se encuentre, y que es reconocido por el sistema de justicia ordinario con la finalidad de dar autonomía y preservar la cultura propia de cada territorio, en el marco del reconocimiento de los derechos que tienen los pueblos y nacionalidades que habitan en el Ecuador.

Con relación a la justicia indígena, la Constitución política del Ecuador del año 1.998, en el inciso final del artículo 191 textualmente señalaba que "Las autoridades de los pueblos Indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la

solución de conflictos internos, de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes, la ley hará compatibles aquellas funciones con la del sistema judicial nacional. Siendo esta la primera Carta Magna del año 1.998, que faculto a los pueblos indígenas administrar justicia de conformidad con el derecho consuetudinario propio de sus comunidades.

En tal sentido los Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades señale que: Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: “9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.” (p.41) A partir de la Constitución del 2008, donde en marca y se reconoce la lucha de los pueblos y nacionalidades indígenas, montuvios, afroecuatorianos además el Convenio 169 Organización Internacional del Trabajo señala que la administración de justicia indígena por parte de sus autoridades es tan valida como la justicia ordinaria, es así que cuando se incumple una regla en una comunidad este es sancionado, pero también se subsana el daño cometido y así el orden y la armonía se mantiene en la comunidad.

Como fundamento legal que fortalezca la investigación se utilizó la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en la cual está plasmado los derechos de todas las personas incluidos los de los pueblos y nacionalidades indígenas, también el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en donde especifica que la administración de justicia indígena por parte de sus autoridades es tan valida como la justicia ordinaria,

Cuando hablamos de justicia indígena se refiere a las leyes que regulan la convivencia social de un pueblo, y que está representada para administrar justicia, el presidente o líder de la comunidad quien ejercerá el rol de juez, cuando se trate se solucionar conflictos en los cuales se encuentren inmiscuidos los miembros de la comunidad, siempre y cuando se encuentre en el margen de su competencia para poder juzgar, en el mismo sentido se debe de considerar el respeto a los derechos básicos o derechos humanos los cuales no se podrán perder bajo ninguna circunstancia ya que se perdería la esencia de una buena administración de justicia además de

tutelar los derechos reconocidos en la constitución que no deben ser contrarios a la aplicación de la justicia indígena.

Las resoluciones o decisiones tomadas por los dirigentes de las comunidades indígenas legalmente constituidas y reconocidas, tiene el efecto de cosa juzgada es decir que cuando ha existido un problema dentro su territorio y ellos ya lo han juzgado, ya no puede ser juzgada o no debe tener conocimiento la justicia ordinaria, debido a que la constitución y demás normativas reconocen el pluralismo jurídico como un sistema valido de administración de justicia.

Es así que el 5 de octubre del 2003, en asamblea general de la comunidad indígena kichwa “Unión Venecia” (Cokiuve) resuelve la expulsión de un miembro de su comunidad por razones en las cuales habría cometido afectaciones a la comunidad, en tal sentido su decisión fue ejecutada de inmediato, siendo así que el Señor Bartolo Tanguila Grefa, ya no habita en la comunidad desde el año 2003, tiempo después en el año 2008 presenta una acción de amparo posesorio con su cónyuge, en contra de los dirigentes de la comunidad, en la cual se solicita que se los declare en legítima posesión de un predio ubicado en la parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, Provincia de Napo, por cuanto el señor Bartolo Tanguila Grefa y su familia se encontrarían por más de veinte años en posesión pacífica e ininterrumpida de ese bien inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Napo, en sentencia emitida en diciembre del 2009, niega la excepción de competencia, basado en las excepciones previas que el Código de Procedimiento Civil disponía en ese entonces, razón por la cual se concede el amparo posesorio a favor del Señor Tanguila, la comunidad indígena apela esta decisión argumentando que los conflictos internos generados dentro de su territorio no es de competencia del Juez de lo civil y que las decisiones tomadas por los dirigentes de las comunidades no deben ser revisadas por los Jueces de la justicia ordinaria, en tal sentido solicitan se declare la nulidad de todo lo actuado por el Juez de lo civil de la provincia de Napo, y que se archive la causa.

En el año 2010 la Corte Provincial de Justicia de Napo, negó el recurso de apelación argumentando que la incompetencia alegada, es improcedente, frente a esta decisión en el mismo año, los representantes de la comunidad indígena kichwa “Unión Venecia” (Cokiuve), presentaron recurso de casación, solicitando se deje sin efecto a todo lo actuado, por falta de competencia de la justicia ordinaria en el presente caso, argumentando que el Señor Tanguila

fue expulsado de su comunidad y al admitir un amparo posesorio de tierras comunitarias se estaría desconociendo la decisión de los dirigentes indígenas, . Ante estas decisiones negativas judiciales presentaron una acción extraordinaria de protección alegando la vulneración del numeral 3 del art. 76 y el art. 57 de la Constitución, los artículos 8.2, y 9.1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los arts. 5 y 34 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. La cual es aceptada y se declara la vulneración de derechos colectivos y deja sin efecto las actuaciones y decisiones judiciales adoptadas en el juicio de amparo posesorio presentado por el señor Bartolo Tanguila Grefa y Bethy Grefa Tapuy en contra de las autoridades de la comunidad indígena “Cokiuve” y disponer su correspondiente archivo.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 CONTEXTO HISTÓRICO

1.2 TUPAC KATARI

La historia de cómo los derechos de los pueblos y nacionalidades en el proceso de descolonización, fueron adquiriendo derechos a lo largo de los años es gracias a la lucha constante de líderes y lideresas indígenas como es el caso de.

Túpac Katari, líder indígena que encabezó una rebelión anticolonial en el siglo XVIII, se le atribuye haber dicho poco antes de ser ejecutado: «a mí solo me mataréis, pero mañana volveré y seré millones». La «profecía» del líder rebelde indígena tiene en la actualidad una gran importancia simbólica e identitaria para los movimientos indianistas y para la izquierda en Bolivia. (Errejóny Espasandín y Iglesias, p.1).

La lucha por la igualdad de su pueblo y la libertad hacen que el líder indígena Tupac Katari inicie la reivindicación de los derechos de su pueblo peruano que sufren de injusticias y explotaciones por parte de los españoles, las gestas heroicas se encuentran marcadas de grandes personajes que han marcado un hito en la historia y han sembrado un camino de libertad, de

respeto, coraje plasmado en los valores que han constituido una patria soberana.

1.3 TÚPAC AMARU

En primer lugar, Arroyo (2015) en su artículo histórico titulado: “Túpac Amaru II 235 de su gesta emancipadora”. Describe la biografía de Túpac Amaru:

José Gabriel Condorcanqui, Túpac Amaru II, nace en Surimena, Cusco en 1738. Fue hijo de caciques y descendiente de Felipe Túpac Amaru, ajusticiado por el virrey Toledo en la plaza mayor del Cusco en 1579. Túpac Amaru reclama y obtiene el marquesado de Oropesa y representa en 1776 a diversos caciques abogando por la liberación de los naturales de los ayllus obligados a la mita. En octubre de 1776 presenta su reclamo para liberar a los pueblos de la mita de Potosí. Los mitayos eran tratados peor que los esclavos.

Siguiendo la misma línea, del artículo histórico Tupac Amaru se casó con Micaela Bastidas procrearon tres hijos, vivo en Tinta zona dedicada a la comercialización de ganado vacuno y lanar que era para la producción de alfombras bayetas, costales y sogas camino de virreinos tanto de Buenos Aires y Lima, vale destacar que Tupac Amaru obtuvo marquesado y con este título defendiendo por la liberación de los naturales ayllus obligados a las mitas donde se escaba la plata en octubre, presenta su reclamo para liberar a los pueblos de la mita de Potosí donde eran tratados como esclavos y donde murieron centenares de mitayos con esta lucha por liberar a su pueblo Tupac Amaru ideó algunas estrategias para poder conseguir armamento, caballos de parte de los colonizadores un grande sacrificio por parte de este héroe que su hazaña hasta el día de hoy da un reflejo de la lucha por sus derechos.

De igual modo, Demuro (2017) en la reseña de la revista de historia La rebelión de Túpac Amaru, resulta oportuno resaltar el trabajo del investigador que hace referencia a la organización en dos partes, una dedicada a la primera etapa del conflicto (capítulos 1 a 7) y otra, algo más breve, al cambio de rumbo posterior a la desaparición de los líderes iniciales (capítulos 8 a 12).

Muestra cómo el factor religioso, espiritual e institucionalmente considerado, generó problemas a los rebeldes: Tupac Amaru y Micaela eran profundamente católicos y su respeto por el clero afectó la estrategia militar, hasta el punto que la excomunión

decretada por el obispo los dejó perplejos y débiles frente a una parte de sus seguidores. También se detecta otro tipo de reacción, la de quienes vieron el levantamiento como «un movimiento mesiánico» que pondría «las cosas al revés» en las relaciones de poder, por lo cual, a diferencia de sus líderes, no dudaron en ejercer la violencia contra los curas refractarios (p. 82).

Finalmente, es lamentable que este héroe pese a que luchó por defender a su pueblo del abuso y esclavitud que fueron sometidos no logró su cometido debido a que fue traicionado por uno de sus aliados que dio información de su escondite y esto fue aprovechado por la milicia con un gran ataque que dejó en desventaja para seguir su lucha por la reivindicación de sus derechos posteriormente, tras la fallida lucha contra la corona y de tratar de liberar a los pueblos de las mitas Túpac Amaru fue torturado obligado a ver como asesinaban a su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad también fue cercenado la lengua, trataron de descuartizarlo con cuatro caballos pero no pudieron concluir con su objetivo así que lo decapitaron, estos sucesos con llevaron a que otros se sumaran para la liberación del colonización española como fue la de rebelión de Haití donde los esclavos derrotaron a las potencias extranjeras, en el mismo contexto el sueño de Simón Bolívar de tener una Patria Grande.

1.4 FERNANDO DAQUILEMA

Uno de los líderes indígenas considerado un héroe por la lucha en contra de los abusos del gobierno del entonces presidente Gabriel García Moreno, Asia los campesinos indígenas de su pueblo, fue Fernando Daquilema, quien dirigió varios levantamientos indígenas y estableció los nueve puntos de reivindicación de los indígenas.

Luego de tantos años de sufrimiento, luego de que sus derechos se han perdido en la abismal ambición de los blancos, saben lo que quieren y nace LA PROCLAMA DE CACHA CON SUS NUEVE PUNTOS:

No pagar diezmo a los curas ni aduanas al Gobierno.

No acudir a los trabajos de la carretera nacional, aunque los amenacen de muerte.

Apoderarse de las tierras de las haciendas, tierras que antes fueron de los indios y que les fueron arrebatadas.

No pagar los derechos parroquiales.

Acabar con los rematadores de diezmos y primicias.

Incendiar y destruir los pueblos de Punín, Licto, Yaruquíes y Cajabamba.

No trabajar para los blancos, aunque les paguen con oro.

Comunicar el alzamiento e incitar a participar en él a todos los indios de la provincia para acabar con los blancos.

Desconocer a las autoridades blancas y nombrar en su lugar a autoridades naturales. (Bastidas y Casco, 2015, p.26)

Estos ideales por los que luchaba Daquilema fueron los pilares para que los levantamientos indígenas tuvieran más fuerza y reivindicaran sus derechos en contra de la exportación a los campesinos indígenas, pilares que sirvieron de sustentación para que al pasar a las futuras generaciones sean el legado de la incansable lucha de sus antepasados en busca de un futuro de libertad y equidad para sus pueblos.

A continuación, Casco y Bastidas (2016), en su trabajo titulado “El levantamiento indígena de 1871 de Fernando Daquilema y su incidencia en el reconocimiento del Ecuador como estado Plurinacional”. En su investigación hace referencia a los tres tipos de etapas de dieciséis años de gobierno del presidente Gabriel García Moreno durante los años 1862-hasta 1878.

La tercera y última etapa fue la de mayor represión, a través de la nueva constitución llamada la “carta negra”. Fue este periodo el levantamiento de los indios de Yaruquí con el apoyo de todos los pueblos de la provincia de Chimborazo, Daquilema lideró el levantamiento y ofrendó su vida por evitar la matanza de su pueblo, pero se logró la revisión del pago de los diezmos y del trabajo obligatorio.

También debe señalarse, Los nueve puntos de reivindicación de Daquilema Luego de tantos años de sufrimiento, luego de que sus derechos se han perdido en la abismal ambición de los blancos y siendo obligados a trabajar gratis en la construcción de carreteras y sino lo asían debían pagar un impuesto para la construcción es aquí que un joven de apenas 26 años impulsa al levantamiento en contra de los abusos y crueldades sometidos mencionando también la existencia de los Huasipungos donde eran entregadas un lote de tierra para vivienda y un lote para sembrar y el pago de esto era trabajar todos los días para los hacendados igualmente si les prestaban dinero, debían mandar a sus hijas a trabajar en las casas de los hacendados sin poder pagar la deuda y siendo trasferidos a los hijos de estos cabe mencionar

que en la rebelión de Daquilema dio suceso a que el gobierno de García Moreno, proporcionara múltiples atentados contra la vida, entre ellos aniquilación de niños y violaciones de mujeres llegando esto al sometimiento y entrega de este líder para que cese la matanza que sufría su pueblo sin que esto termine, algo muy importante es la aparición de la Iglesia Católica que mencionaba que debían olvidar a Daquilema que los indios siempre deber trabajar para los blancos, definen también sus TRES GRANDES PRINCIPIOS:

¡LIBERTAD PARA VIVIR!

¡LIBERTAD PARA TRABAJAR!

¡LIBERTAD PARA MORIR EN PAZ!

1.1.5. ROSA ELENA TRÁNSITO AMAGUAÑA ALBA.

Con el propósito, de conocer el legado de mama Transito Amaguaña investigado por Galarraga (2021), cabe destacar que en el título “El rol de las mujeres indígenas ecuatorianas en la formulación de las políticas gubernamentales de las tres últimas décadas” menciona que: Ilustración 3. Tránsito Amaguaña Fuente: Rodas (2007) La líderesa indígena Rosa Elena Tránsito Amaguaña Alba, oriunda del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, nació el 10 de septiembre de 1909 en la localidad de Pesillo.

Desde pequeña vivió en la hacienda La Chimba, en donde sus padres de origen humilde eran huasipungeros. Trabajó desde los 7 años, fue a la escuela donde aprendió a leer y escribir hasta que a la corta edad de 14 años contrajo matrimonio con un hombre de 25 años llamado José Manuel Alba. Fruto de aquel matrimonio tuvo 3 hijos.

En 1996 la CONAIE la nominó al premio internacional ‘Bob Pierce’ en el cual obtuvo el tercer lugar. Para el año de 1997 el municipio de Quito le reconoce por sus años de lucha como líder indígena con la condecoración ‘Manuela Espejo’, y en el 2004 la casa de la cultura le entrega el premio ‘Eugenio Espejo’. Los ojos de aquella mujer indígena, luchadora incansable con sus principios siempre por delante, se cerraron la madrugada del 10 de mayo de 2009. Tránsito Amaguaña fue muy reconocida por sus trabajos en favor de los ecuatorianos, nos dejó la huella de ser un símbolo de lucha, nuestra mujer indígena que fue reconocida por el mundo entero.

De manera que, mama Tránsito Amaguaña fue una lideriza que pese a las amenazas que sufría de parte de los hacendados y de que le señalaban como una revoltosa ella siempre luchó por los derechos e igualdades de los pueblos y nacionalidades indígenas con el único propósito que fue la de la armonía entre indígenas y blancos como ella decía ustedes letrados nosotros no sabemos leer, no sabemos escribir pero sabemos cultivar la tierra mitad para ustedes mitad para nosotros, haciendo referencia a la igualdad, la lucha de esta gran mujer ha dado los cimientos para que otras mujeres luchen y puedan tener roles más importantes en su formación educativa.

Asimismo, Ayala (2015) con su tema “El pensamiento indígena de Dolores Cacuango y Tránsito Amaguaña” donde reseña:

Tránsito recuerda con mucho dolor el trabajo que sus padres tenían que realizar, ellos muchas veces por la actividad de pastoreo no regresaban pronto a su casa, ella lloraba en la espera de sus padres, esperando días enteros, alrededor de 15 días que le parecían una eternidad, pensando siempre en la posibilidad de que podían haber muerto.

Después de lo expuesto anteriormente, cabe mencionar que mama Tránsito desde su niñez apenas nueve años fue de una lucha constante por mantener la compañía de sus padres que estaban fuera de casa por más de 15 días, así como ella relata en una de sus entrevistas el miedo a que no regresen al estar sola, pero no solo eso Tránsito también se casa muy joven con apenas catorce años siendo esto otro tormento ya que ella vivió maltrato por parte de su esposo sin embargo, pese a su dolorosa vida se encamina en la lucha de los derechos pueblos y nacionalidades indígenas y salió a las protestas en contra de los hacendados, no bien visto por parte de su esposo que como ella relata fue agredida con patadas y puños a más de ello la pérdida de su primer hijito que nació sin vida, sin dudar una vida llena de penumbras y pese a todo ella no dejó de seguir sus ideales por la reivindicación de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas una admirable mujer ejemplo de seguir bajo cualquier adversidad.

1.5 MARÍA DOLORES CACUANGO

La mujer líder indígena que luchó por la emancipación de los campesinos indígenas, nació el 26 de octubre de 1881, en Ecuador, provincia de Pichincha, cantón Cayambe, que desde

pequeña creció junto a sus padres donde fue testigo de la explotación y el abuso de los terratenientes hacia los campesinos indígenas que trabajaban sin percibir sueldo alguno, su adolescencia, la paso en la ciudad de Quito, donde pudo palpar de cerca el racismo y la desigualdad con la que se trataba a los indígenas, lidero movimientos indígenas como el de Cayambe pesillo referente a la explotación, así también se enfocó en luchar por la educación para los indígenas ya que ella decía que era la manera de frenar los abusos de poder de un pueblo analfabeto, romper la ignorancia era el primer paso para salir adelante, murió el 23 de abril de 1971, a los 89 años. Rodas (2007) Nosotros somos como los granos de quinua si estamos solos, el viento lleva lejos, pero si estamos unidos en un costal, nada hace el viento, bamboleará, pero no nos hará caer. Dolores Cacuango. (p.58). frases como aquellas motivaban a los campesinos indígenas a levantarse, unirse y luchar por que sus tierras sean respetadas, así como la reivindicación de sus derechos como trabajadores.

1.6 LEVANTAMIENTO INDÍGENA 1990

En el enfoque siguiente, de la investigación de Almeida (1991), titulado: “Una Reflexión sobre el levantamiento indígena 1990 INDIOS”. Los incumplimientos de varios acuerdos por parte del gobierno de esa época no daban soluciones para los problemas de fundamentales con la tenencia de tierras simplemente decía que esto radicaba en conflicto cultural también el incumplimiento de parte del Ministerio de Educación de una educación intercultural y bilingüe; en la misma línea el incumplimiento del Acuerdo de Sarayacu el de no ingreso a las petroleras a sus tierras ancestrales todo lo mencionado dio un sin número de manifestaciones en contra del gobierno de en junio de 1990 tomándose la plaza de Santo Domingo y de allí partirían un sin número de persecuciones por ser subversivos.

En la década de los noventa también se desata la epidemia del colera que contagio a una gran mayoría de los pueblos y nacionalidades indígenas con respecto a este tema también sufrieron discriminación por parte de la población mestiza, Cabe destacar que los pueblos y nacionalidades indígenas de alguna otra manera siempre sufrieron opresiones sea por reclamar derechos o por conseguir alimentos en las tiendas como la historia señala la discriminación sometida hacia nuestro pueblo.

El despojo de nuestros territorios por parte de las transnacionales no paraba. los conflictos

por tierras eran cada vez más insostenibles. la pequeña producción campesina carecía de todo incentivo crediticio y de apoyo tecnológico. la carestía de la vida aceleraba las condiciones de miseria en el campo. la inflación y las políticas gradualistas impuestas por el FMI (Fondo monetario Internacional) se traducían en la subida de los precios de los artículos de primera necesidad. es decir. Los indios y todo el pueblo ecuatoriano nos encontramos en una situación de total abandono. La situación se tornó Insostenible y la CONAIE. fiel al sentir de las bases indígenas. adoptó una posición de denuncia política y de las arbitrariedades del gobierno. decidiéndose a presionar para alcanzar la atención a sus principales demandas. (p.28,30)

1.7 LEVANTAMIENTO INDÍGENA 2019

En octubre de 2019 Ecuador vivió uno de los momentos más difíciles en la historia de las gestas sociales, el levantamiento indígena que movilizó a miles de comuneros indígenas a protestar por el decreto ejecutivo 883 de la liberación de los precios del combustible a niveles internacionales, fue el motivo del disgusto y malestar de la población indígena y de muchos otros sectores.

En octubre de 2019, el movimiento encabezó un proceso de levantamiento popular, con el liderazgo de la Confederación Nacional de Organizaciones Indígenas del Ecuador (Conaie), la más importante agrupación social del Ecuador contemporáneo, que fue el telón de fondo de una crisis social e institucional que obligó al presidente Lenín Moreno a aceptar su demanda de derogar un decreto que terminaba con los subsidios a los combustibles fósiles. (Bonilla y Mancero, 2020, p.271).

Las protestas que se libró en el mes de octubre del 2019 fue de gran magnitud, puesto que varias dirigencias indígenas así también como sectores estratégicos, como del transporte acompañaron a la CONAIE a las movilizaciones convocadas a la capital del Ecuador, donde fue el escenario en el cual se libró una protesta sin precedentes que dejó varias personas fallecidas, así como también, un centenar de heridos.

Tras varios días el Ecuador paralizado por las protestas que encabezaba los movimientos indígenas, el gobierno del presidente Moreno no pretendía ceder a las peticiones por los dirigentes indígenas, y aumentaba a la intensidad de las protestas en el país, em gobierno dio el paso al dialogo, que por primera vez era público y transmitido a nivel nacional en vivo por los medios de comunicación locales.

La salida a la tensa situación generada se provocó luego de la mesa de diálogo que, con mediación de Naciones Unidas y de la Conferencia Episcopal, determinó la derogatoria del decreto que ordenaba las medidas económicas y la elaboración de uno nuevo, esta vez, con el aporte del movimiento indígena. Los líderes indígenas llamaron a suspender las movilizaciones y el país entró, inmediatamente, en una aparente calma. (Bonilla y Mancero, 2020, p.277).

La inconformidad social por mal manejo de recursos públicos y la falta de atención, la falta de políticas públicas a sectores rurales ha provocado un resentimiento social hacia los gobernantes, el paro fue una manifestación en la que se llegó a conocer la inconformidad de las poblaciones y su descontento al no considerar que tan drástico es el cambio en los precios de los productos de primera necesidad y de la vida en si con la liberación a precios internacionales de los combustibles.

1.8 ESTADO PLURINACIONAL

El estado ecuatoriano a los mediados 1990 en un intento por generar un cambio y un reconocimiento de las etnias y las culturas se establece como un estado pluricultural y multiétnico, que no genero mayor cambio en la sociedad ya que no se dio la debida relevancia, es por ello en la constitución del año 2008 el Ecuador se establece como un estado plurinacional e intercultural reconociendo así los diferentes pueblos y nacionalidades que habitan en él. Sánchez (2014) “El Estado Plurinacional implica la coexistencia de los derechos individuales con los derechos colectivos, implica los derechos de autodeterminación, de representación, de aplicación de la justicia propia, de la jurisdicción territorial y la representación política con equidad” (p.102). En tal sentido el Ecuador respeta sus derechos colectivos que se encuentra inmerso en el reconocimiento de la justicia autóctona que posee cada pueblo y nacionalidad en pro de sus habitantes.

Alcanzar un estado plurinacional es tener una relación justa y equitativa entre las diferentes nacionalidades y pueblos que posee determinado territorio, con respeto a su autonomía y costumbres propias, en el marco del reconocimiento por parte del Estado donde habitan.

El principal reto que se plantea el Estado plurinacional es armonizar el reconocimiento de la plurinacionalidad y los arreglos institucionales que conlleva, entre los cuales se ha resaltado la autonomía, con los ideales de la interculturalidad. En este sentido, la autonomía es necesaria, en tanto salvaguarda la existencia de los grupos, pero insuficiente para alcanzar la

interculturalidad. (Cruz, 2013, p.67).

El respeto de la autonomía con la que se maneja cada nacionalidad hace que se pueda coexistir en armonía con sus habitantes, así como también con las instituciones del estado con la cual tiene una relación directa con sus ciudadanos esto conlleva a una creación de políticas públicas que se encuentren inmersos las diferentes nacionalidades y pueblos en pro de sus derechos.

El concepto de la plurinacionalidad se encuentra concebido en una ideología política propuesta por los estados andinos e impulsada por grupos sociales mayoritarios que fueron colonizados en tal sentido

La plurinacionalidad va más allá al criticar la integración multicultural, proponiendo un modelo político desde los derechos indígenas que superen la tutela y el “integracionismo” hegemónico durante buena parte del siglo XX y remaneciente aún hoy en el tratamiento estatal hacia los pueblos minoritarios originarios, incluso bajo formatos multiculturales. (Schavelzon, 2015, p.72).

Las luchas descolonizadoras impulsadas por los movimientos sociales indígenas y campesinos son donde aparece un pensamiento político plurinacional, basado en el reconocimiento de sus derechos, tradiciones y costumbres propias de cada territorio, para lo cual los líderes indígenas buscan que los gobiernos sean quienes implementen en sus constituciones este reconocimiento a favor de los pueblos y nacionalidades que posee cada estado.

La plurinacionalidad es en si un modelo de una estructuración política creado con el objetivo de descolonizar las naciones y pueblos que coexisten en el Ecuador y así también reconocer la importancia de su participación en las gestas sociales y su aporte al patrimonio de diversidad cultural, con la finalidad de eliminar la discriminación y marginación de la población indígena y afrodescendiente, y en el mismo sentido dando una mayor importancia a los sistemas de atención que requieren estos pueblos como la educación, la salud, la justicia que por mucho tiempo atrás se han visto privados de la misma. (Conaie, 2007). La defensa de estos derechos hace que el estado a través de sus órganos de poder público pueda contribuir a la coexistencia de una diversidad cultural en el ámbito del respeto encaminado a preservar sus costumbres y tradiciones.

El Ecuador en su constitución política del 2008 manifiesta reconocerse como un estado plurinacional el cual se encuentra compuesto por una biodiversidad cultural lo que hace de este un país rico en tradiciones y cultura , en el mismo sentido el estado ecuatoriano en su

constitución reconoce los derechos de los que gozan los pueblos y nacionalidades que habitan en él , y fortalece su cultura, tradición y sus propias formas de convivencia con la finalidad de preservar a través de las políticas públicas la cultura propia de cada sector que se ha visto mermado el colonialismo a través de la historia.

La diversidad cultural en el Ecuador es constituida por trece nacionalidades y dieciséis pueblos indígenas, que son descendientes de los pueblos originarios que habitaron el Ecuador hace miles de años y encuentran ubicados a lo largo del territorio ecuatoriano, lo que hace de este un país lleno de tradición y cultura, y que de la misma manera es amparada por la constitución de la republica del Ecuador con el fin de preservar sus pueblos ancestrales y el respeto de su derecho propio.

1.9 PLURALISMO JURÍDICO

En el ámbito internacional se presenta el trabajo realizado por: Paredes (2019) Pluralismo jurídico igualitario y dialogo intercultural horizontal en el Perú en resume:

El objetivo de esta investigación fue analizar críticamente el más adecuado tratamiento constitucional de la jurisdicción indígena en el Perú, conforme a lo establecido en el artículo 149° de la Constitución, Este desarrollo nos permite arribar a soluciones constitucionalmente razonables en conflictos entre la justicia indígena y la justicia estatal desde el principio pro indígena (artículo 35 del Convenio 169 de la OIT), propio del periodo del pluralismo jurídico del horizonte igualitario que se sustenta en elementos dialógicos y deliberativos, así como de carácter material como el principio constitucional democrático de protección de las minorías y la dignidad humana.

A lo largo, de los planteamientos hechos, se hace referencia en el artículo 149 de la Constitución del Perú donde se señala que: “pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona” este mismo semblante se manifiesta en los tratados Internacionales como es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en su artículo 35. donde señala que:

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y

las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales que estos son los cimientos del pluralismo jurídico que está enfocado en el reconocimiento de la forma de administrar justicia en la jurisdicción de los pueblos y nacionalidades indígenas amparadas en su Constitución, con llevando a la aplicación de métodos de solución de conflictos entre las comunidades entre sí y con sus comuneros siempre y cuando no se afecte con la integridad de la persona un ejemplo de esto sería que no sea torturado el presunto infractor.

En la misma línea del trabajo realizado por: Hayes (2016) Pluralismo jurídico en Bolivia. La coexistencia del Derecho indígena y el Derecho estatal en Bolivia:

El pluralismo jurídico en Bolivia, existente desde antaño, entre el Derecho Indígena y el Derecho estatal, su reconocimiento constitucional, legal, el desarrollo jurisprudencial y la forma en que éstos contribuyen para lograr una coexistencia en el marco de respeto e igualdad jerárquica. En consecuencia, se puede evidenciar que los pueblos y nacionales indígenas de Bolivia también, tiene su forma de armonizar conflictos de sus comunidades con llevado a esto la paz entre sus comuneros y de esta manera refleja que el pluralismo jurídico está en raizado desde hace muchos años la relación del Estado con la sociedad para mejor resolver conflictos, siempre y cuando estos sean respetados dentro de la Jurisdicción de cada pueblo o nacionalidad, en razón a la existencia de diversos cuerpos normativos que se aplican con llevando a una armonía en los pueblos y nacionalidades indígenas.

En el ámbito nacional se presenta el trabajo realizado por Espín y Cocha (2021), titulado: La memoria ancestral desde la óptica constitucional en la aplicación del pluralismo jurídico. Que la justicia indígena no deja en la impunidad ningún acto o proceso implantado en el pluralismo jurídico, y que existe una sanción ejemplificadora, en donde a más de que el culpable llega a un arrepentimiento total, se logra su reinserción a la comunidad, y colaborar con la víctima en toda su vida.

Es evidente entonces, que la aplicación del pluralismo jurídico se destaca cuando hay varias normas que cumplir en base de otras normas legales, claro que esto no significa el infringir lo que dice la normativa legal más bien es buscar alternativas más eficaces para proveer mejor resultados ante la solución de conflictos especialmente, cuando se trata en jurisdicciones

de pueblos y nacionalidades indígenas, que armonizan el proceder de los dirigentes para resolver cualquier inconveniente, que surge dentro de su comunidad sí que esto altere la paz y orden en general con respecto a la Ley ordinaria.

De igual forma se muestra, como antecedente nacional, la investigación “Régimen Jurídico de la participación de las Mujeres Indígenas dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano” realizado por Cifuentes (2018).

El análisis régimen jurídico con la participación de las mujeres Indígenas desarrollo normativo del Ecuador e instrumentos internacionales, de igual manera revisión y análisis del movimiento indígena, situación de la mujer indígena y las manifestaciones de violencia contra la mujer. un estudio del caso La Cocha, como referente de la Justicia Indígena, y sus limitantes, Finalmente se realiza una interpretación intercultural de la participación de la mujer indígena.

Es evidente entonces, que la participación de las mujeres indígenas en la toma decisiones referentemente a solución de conflictos, ha ido mejorando con el pasar del tiempo porque anteriormente la mujer solo era vista dentro de las culturas indígenas así como en la mestiza, para establecer y mantener el hogar y el cuidado de los hijos, siguiendo esta misma línea las mujeres han tomado las riendas para cambiar el trascurso del tiempo un ejemplo de esto así la luchas de las mamás Tránsito Amaguaña y Dolores Cacuango dos liderizas que además con llevaron a la educación de mujeres con la creación de Consejo Nacional de Mujeres Indígenas del Ecuador (CONMIE) y con el decreto presidencial del año 1997 como inicio histórico.

1.10 JUSTICIAS INDÍGENA

A continuación, la investigación realizada por Dlestikova (2020) con el título “Encuentros entre las justicias indígena y restaurativa en Colombia”,

Al derecho propio de los pueblos indígenas en Colombia y a su cosmovisión, con el enfoque al pueblo nasa ubicado en el departamento del Cauca. A continuación, se destacan los aspectos cruciales de las prácticas ancestrales relativas a la resolución de conflictos, las cuales son el reconocimiento de la responsabilidad por el transgresor, su sentimiento de vergüenza, el perdón de la víctima y la restitución del estado inicial, con el fin de reinsertar a la persona desviada a la comunidad, a recuperar de la paz social y, en general, a prevenir conflictos.

De tal manera, que la Justicia Indígena desde el punto de la cosmovisión ancestral y la costumbre en marca la restauración de un conflicto dentro de la comunidad, cabe mencionar también que ellos se amparan en bases muy solidadas así se hace mención “ Artículo 246 Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.” (Constitución de Colombia, 2015).

Dentro de esta misma idea, al mencionar a la Justicia Indígena como soluciona conflictos que conlleva una medida no solo sancionatoria, sino que está a la vez es restaurativa, siendo esto la mejor forma de mantener la armonía entre sus comunidades y comuneros aplicando sus bases en sus costumbres y saberes ancestrales ya hace más de 500 años.

Resulta oportuno, presentar la investigación de García (2020), con su artículo científico: “La administración de justicia indígena en Ecuador, un enfoque desde su cosmovisión”:

Sus penas y/o castigos, cosmogónicamente, el elemento justicia no puede ser otra cosa que el reflejo de todos estos usos y costumbres. Gracias a las enseñanzas de adultos mayores, padres y abuelos, se fue formando un paradigma de respeto de valores, principios éticos y armonía. La ley natural es ese conjunto de normas objetivas que rigen la naturaleza, independiente de la voluntad del hombre; como es la ley del día, de la lluvia, del viento, el ciclo de la vida: nacer, crecer, reproducir y volver dándose de esta forma una relación del hombre y la naturaleza, conservando el equilibrio natural.

Es evidente, entonces hacer mención que si un conflicto ya es resultado por la administración indígena ya que ellos cuentan con su propias reglas y costumbres que ha pasado de generación tras generación para llevar el orden en sus comunidades y con sus comuneros por lo tanto si ya está juzgado no se puede volver a juzgar dos veces por la misma causa en esto se hace mención de este articulo científico el caso la Cocha 2014, cabe señalar que genero diversas reacciones de los medios de comunicación y de la sociedad los cinco responsables del asesinato voluntariamente se sometieron al juzgamiento indígena pero pase a esto se encontraba en la cárcel número 4 de la ciudad de Quito, evidenciando así un proceso por doble juzgamiento

desde entonces la Corten Constitucional mediante Sentencia No.113-14-SEP-CC.

Para concluir, se presenta la investigación de Lazo (2020), emitida en la revista científica con el título, " Los límites de la justicia indígena en el Ecuador".

La evolución histórica que ha tenido el reconocimiento de la justicia indígena en el Ecuador como mecanismo de solución de conflictos internos de los pueblos y nacionalidades, comenzando desde los pueblos aborígenes, hasta su reconocimiento constitucional en el año 2008.

No obstante, se hace mención que la falta de Ley escrita hace que la justicia Indígena tenga sus límites para hacer eficaz el Derecho consuetudinario, porque la propia Constitución de la República del Ecuador hace menciones hasta donde pueden llegar su jurisdicción y ahí surge la interrogante la justicia ordinaria, obtuvo mejores resultados en la aplicación de su normativa puesto que se sigue evidenciando atentados contra la vida y vulneraciones otros derechos.

En el Ecuador la justicia indígena es la manera en que las autoridades de los pueblos indígenas administran justicia a través de sus propios métodos diferentes de cada sector en el que esta justicia se aplique. La justicia indígena no se encuentra contemplada un ordenamiento jurídico escrito, es decir que no existe ninguna norma fijada en un texto que establezca el procedimiento que se debe seguir para sancionar a quien ha delinquido, de igual modo no existe norma alguna en la que se establezca una proporcionalidad de las penas. (Masaquiza, 2017, p.20).

En tal sentido la aplicación de esta justicia indígena varía dependiendo del sector en donde esta se vaya a aplicar, así como también del daño cometido por la persona que delinquiró aplicando procesos propios de cada comunidad, con la finalidad de purificar a la persona que a cometido la infracción y de ser el caso de restituir el daño causado.

La justicia indígena es concebida como un conjunto de normas legales no escritas basado en las costumbres y creencias de cada pueblo, ya que se caracteriza por su cultura y resulta efectivo y beneficioso para sus habitantes. El sistema de justicia indígena se conoce como Derecho Indígena o Derecho Propio al conjunto de normas y procedimientos, basados en los usos y costumbres, pero no limitados per se, que los pueblos indígenas usan para regular sus asuntos internos, como sistema de control social. (Ariza, 2010, p.8).

La justicia a la que se accede por medio de la purificación, la sanación y la reparación del daño causado, resulta ser rápida y eficaz ya que es aplicada en instante en que la persona delinque es retenida por los miembros de la comunidad, buscando así una solución favorable para la persona que fue perjudicada y así mismo buscar el arrepentimiento y sanación para que el infractor no la vuelva a cometer además de servir como un escarmiento para los mismos miembros de la comunidad

Así también es de mucha relevancia tener en consideración cuales son las limitaciones de la aplicación de la justicia indígena, si bien es cierto la constitución de la republica del Ecuador, así como también tratados internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su art 169 les faculta aplicar un procedimiento de justicia a los pueblos y nacionalidades, estos tienen que estar enmarcados en respecto al bien máspreciado por el ser humano que es la vida.

El buen vivir, como modelo de felicidad, es un concepto vivo, una construcción colectiva que potencia la germinación de alternativas que buscan el equilibrio y la suficiencia con el entorno natural y único en el que se desarrolla la vida. El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, y como tal, todas las acciones encaminadas a promover ese derecho deberían ser estimuladas. (Martínez, J. Arellano, J. y Ruiz, R 2020, p.39).

La búsqueda del buen vivir van en una intrínseca relación con la justicia indígena, ya que esta busca una armonía entre los seres vivos y la naturaleza, en un fin de buscar de la paz y la armonía permanezcan entre sus habitantes se establecen normas de convivencia social que está regulada por las y los líderes de cada comunidad, y de ser el caso que esta se viera interrumpida se aplicara la justicia indígena para que la persona que está infringiendo las normas de la comunidad se reintegre al buen camino y de tal manera mantener una sociedad justa e equilibrada en el ámbito del respeto entre sus habitantes. (Cartuche, 2017, p.27).

Las normas que regulan una sociedad de los pueblos y nacionalidades se encuentran establecidas por los líderes y las autoridades de la comunidad con la finalidad de mantener la unidad y la armonía entre los miembros de determinada comunidad, para así formar una sociedad con valores y principios que obedecen a conservar y respetar a la naturaleza, la competencia que tienen las autoridades para solucionar sus propios conflictos siempre y cuando estos no sean considerados graves como por ejemplo un homicidio o un asesinato, que de ser el caso tendría que pasar a la justicia ordinaria ya que el juzgamiento de ciertos actos les impide aplicar la justicia indígena.

La justicia indígena a existido desde el nacimiento de los pueblos y nacionalidades, en el caso del Ecuador gracias a las protestas en el reconocimiento de su propio derecho, se lo reconoce formalmente por parte de la Justicia ordinaria a la Justicia indígena en la constitución de la republica de 1998, y en el año 2008 se la establece como justicia consuetudinaria donde se determina los ámbitos y la autonomía que se le da para la aplicación de esta justicia que si bien es cierto fue reconocida en el año 1998 no se le dio la debida importancia ya se trataba de los sectores marginados.

Las limitaciones sobre los mínimos jurídicos que debe existir para la aplicación de la justicia indígena son basadas en los derechos humanos, y que los dirigentes indígenas no deben de pasar por alto son:

- 1.- Derecho a la vida.
- 2.- Derecho al debido proceso.
- 3.- Derecho a la no tortura, esclavitud, ni tratos crueles.
- 4.- Derecho a la no agresión física ni psicológica.

El respeto a estos derechos básicos hace que se pueda aplicar una justicia enmarcada a los derechos establecidos en la constitución, así como también en los tratados y convenios internacionales, y tomando en consideración que estos derechos son personales, irrevocables, inalienables, intransferibles e irrevocables de cada ser humano.

En Ecuador, país pluricultural, se dan costumbres locales amparadas por cuerpos legales dentro de su ordenamiento jurídico, como el caso específico de los pueblos indígenas que, por su uso consecutivo, uniforme y generalizado, es aceptado entre los miembros de la sociedad en general, se ha constituido como costumbre jurídica que paulatinamente se ha enmarcado en la Constitución.

La costumbre de las personas hace que tengan fuerza de ley pese a que no se encuentran escritas, la aplicación del derecho consuetudinario a echo efectivo la aplicación de la justicia y a permitido preservar la cultura y autonomía de los pueblos y nacionalidades aborígenes del territorio.

El Derecho consuetudinario, como derecho no escrito, está basado en la costumbre jurídica, la cual crea precedentes; es la repetición de ciertos actos jurídicos de manera espontánea y natural, que por la práctica adquieren la fuerza de ley, otorgando un consentimiento tácito repetido por el largo uso. (Diaz, 2017, p.221).

Este derecho consuetudinario es reconocido por la constitución de la republica del Ecuador con

el que se ha permitido efectivizar la aplicación de justicia propia de los pueblos para la solución y regulación de los conflictos internos, la justicia indígena ha generado un acceso a la justicia rápida eficaz, que a sido muy cuestionada por la justicia ordinaria ya que no se toman en consideración ciertos derechos indispensables para garantizar un debido respeto a los derechos propios de cada ser humano.

La aplicación de la justicia indígena se basa por lo general en cinco procedimientos, que los dirigentes de las comunidades deben de tener en cuenta para su correcta aplicación en, el caso del cometimiento de una infracción su procedimiento se divide en 5 fases:

- 1.- WILLACHINA. Esta etapa consiste en que la víctima o el ofendido pone en conocimiento de manera clara y sucinta el asunto por el cual acude a las autoridades o dirigentes indígenas
- 2.- TUPUYKUNA. Continuando con el proceso se investiga las causas del problema para lo cual se designa varias diligencias en la cual las autoridades constatan los hechos afirmados por la víctima o el ofendido.
- 3.- CHIMBAPURANA. Esta etapa tiene la finalidad del esclarecer los hechos, se identifica a los responsables y el daño causado, en el mismo proceso tiene la posibilidad de que el acusado demuestre su inocencia.
- 4.- KILLPICHIRINA. Esta fase consiste en la pena que la misma depende de la magnitud del daño causado, así como también la restitución de ser el caso del bien robado o daño y de no existir la posibilidad de restituirlo la indemnización correspondiente a la víctima o ofendido. Entre las sanciones a imponer son agua fría, ortiga, látigo, trabajo comunal y excepcionalmente la expulsión del territorio donde fue cometida la infracción
- 5.- PAKTACHINA. En esta última etapa se ejecuta lo acordado y resuelto en la asamblea, que son ejecutados por las autoridades o personas consideradas de buena reputación, entre ellos los padres, los padrinos, los sabios elegidos en asamblea comunitaria. (Diaz, 2016). Este proceso se logra evidenciar que la justicia indígena también cumple con un procedimiento juzgatorio reconocido por la norma constitucional vigente, y da autonomía para administrar justicia a las autoridades indígenas en beneficio de su colectividad.

Los principios en los que se encuentra enmarcado la cosmovisión indígena y propio derecho se establecen en fundamentos que coadyuban a la contribución de una mejor persona ejemplo para los demás habitantes. Rodríguez (2020) " Ama Quilla, Ama Llulla, Ama Shua No ser ocioso, no mentir, no robar es la traducción (del quichua) del principio indígena. Son principios de la justicia indígena que incluso están plasmados en la constitución". (p.27). estos principios son

las bases que hacen que la convivencia de sus pueblos pueda mantenerse en un espacio de armonía para sus habitantes.

1.11 BASES NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONAL

Actualmente en todo lo descrito, a continuación, se realizará una exposición de los artículos del ordenamiento jurídico ecuatoriano para establecer la vulneración de la administración de Justicia Indígena en el caso acción extraordinaria de protección presentada por la Comunidad kichwa Unión Venecia “Cokiuve”.

1.12 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La normativa Constitucional expedida el 20 de octubre del 2008 y vigente hasta la actualidad, aborda y garantiza una serie de derechos es así que se menciona los siguientes:

ARTÍCULO. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos.” 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Con estos señalamientos, se evidencia que las costumbres milenarias de los pueblos y nacionalidades indígenas lograron ser escuchados y plasmar su forma de vivir en la carta magna del Ecuador es decir vivir en la normativa que está escrita para todos los ecuatorianos pero respetando la forma de vivencia de los pueblos y nacionalidades indígenas, con sus costumbres, tradiciones milenarias su forma de solución de conflictos y principalmente su forma de restituir un daño cometido por algún miembro de la comunidad y así esto pasa de generación tras generación.

Cabe señalar, el siguiente artículo de la Constitución de la Republica del Ecuador (2008) sección segunda Justicia Indígena donde la normativa hace referencia:

ARTÍCULO. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

De manera que, ejercen funciones de autoridad dentro de su territorio en base ancestral con merito en derecho propio derecho consuetudinario la importancia del rol de la mujer para la toma de decisiones refleja un avance también de su empoderamiento de la igualdad de género, Sus reglas para este juzgamiento es una base muy importante para la toma de decisiones en relación al derecho consuetudinario que ha trasladado desde el pasado de generación tras generación es meritorio recalcar que también sus autoridades tienen conocimiento de sus límites como autoridades indígenas para resolver conflictos comunitarios.

1.13 LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.

Con el propósito de, indagar sobre la vulneración de la decisión de la Justicia Indígena al respecto la Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena en su artículo:

ARTÍCULO 65.- Ámbito. - La persona que estuviere inconforme con la decisión de la autoridad indígena en ejercicio de funciones jurisdiccionales, por violar los derechos constitucionalmente garantizados o discriminar a la mujer por el hecho de ser mujer, podrá acudir a la Corte Constitucional y presentar la impugnación de esta decisión, en el término de veinte días de que la haya conocido.

Se observarán los principios que, sobre esta materia, se encuentran determinados en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos de los pueblos y

nacionalidades indígenas, demás instrumentos de derechos humanos, Código Orgánico de la Función Judicial y la ley.

Con referencia a lo anterior, en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Social menciona los Principios y procedimiento La Corte Constitucional deberá respetar los siguientes principios:

1. Interculturalidad. - El procedimiento garantizará la comprensión intercultural de los hechos y una interpretación intercultural de las normas aplicables a fin de evitar una interpretación etnocéntrica y monocultural. Para el entendimiento intercultural, la Corte deberá recabar toda la información necesaria sobre el conflicto resuelto por las autoridades indígenas.
2. Pluralismo jurídico. - El Estado ecuatoriano reconoce, protege y garantiza la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos, usos y costumbres de las nacionalidades, pueblos indígenas y comunidades de conformidad con el carácter plurinacional, pluriétnico y pluricultural del Estado.

1.14 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

El estado ecuatoriano reconoce el pluralismo jurídico que radica en él, es por ello que se ha implementado de la norma jurídica mecanismos que permiten la legalidad de la aplicación de la justicia indígena y en principios aplicados a la causa como:

PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD ARTÍCULO. 24.-. - En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. En estos casos la servidora y el servidor de justicia buscará el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante.

Es de mucha relevancia el reconocimiento de un principio como el de interculturalidad ya que mediante este se permite ejercer y respetar la cultura de cada pueblo y nacionalidad, así como también el procedimiento aplicable para cada caso, en el presente artículo da la facultad a los juzgadores judiciales de tener en consideración los elementos relacionados con la interculturalidad entre ellos las costumbres que posee cada pueblo y que estén bajo su conocimiento.

La facultad que tiene la jurisdicción indígena, así como sus autoridades para aplicar su derecho propio se encuentra reconocido en la justicia ordinaria, con la cual se legitima la legalidad de sus actuaciones dentro del ámbito de sus facultades y competencias para lo cual la ley Orgánica de la Función Judicial ha establecido que:

ARTÍCULO 343.- AMBITO DE LA JURISDICCION INDIGENA. - Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres. (Código orgánico de la función Judicial, 2009, p.10)

Los procedimientos que se deberán aplicar, para cada causa deberán ir en concordancia la normativa constitucional haciendo respetar los derechos humanos, lo que faculta así tener acceso una justicia consuetudinaria, en la cual se cumpla con las normas y garantías básicas que cada ser humano debe tener, en tal sentido lo que nos menciona este articulo hace referencia a la jurisdicciones en las que pueden los dirigentes indígenas aplicar su derecho propio , en la cual deberán garantizar la participación de las mujeres, además de tomar muy en cuenta los derechos fundamentales que no sean contrarios a la constitución y a los tratados y convenios internacionales

Los principios se encuentran encaminados a regular la aplicación de la normativa legal, que si bien es cierto en el derecho indígena no se encuentra regulado de manera escrita, existe normativa legal que manifiesta a que principios obedece la justicia intercultural que los dirigentes indígenas deben tener en cuenta al momento de aplicar la justicia consuetudinaria en sus territorios, algunos de estos principios se encuentran.

ARTÍCULO. 344 DE CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL:

a) Diversidad. - Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales

de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural entre ellos se encuentra

b) Igualdad. - La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena.

c) Non bis in ídem. - Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional;

d) Pro jurisdicción indígena. - En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible; y,

e) Interpretación intercultural. - En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales. (Código orgánico de la función Judicial, 2009, p.107)

La aplicación de estos principios por parte de la justicia ordinaria permite el respeto a los derechos consuetudinarios, el respeto a su tradiciones y culturas que son parte de la pluriculturalidad que coexiste en el Ecuador, asumiendo también que el pluralismo jurídico con la que cuenta el sistema judicial coadyuva con la preservación de su justicia propia.

La declinación de competencia es una de las situaciones que debe de tener muy en cuenta un juez, cuando la justicia indígena lo reclama en debida forma por una autoridad indígena para el juzgamiento de uno de sus miembros de la comunidad o a la persona que, infringido en su territorio, para ello se ha estableció un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenará el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena. (Código orgánico de la función Judicial, 2009). Es así que se cumple

el debido proceso en la justicia ordinaria, así como también en la justicia consuetudinaria, para lo cual existe normativa legal vigente para ventilar estos casos.

1.15 CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Las Naciones Unidas han establecido derechos básicos para preservar la cultura y tradiciones de los pueblos y nacionalidades indígenas, para garantizar sus intereses y en cierta manera contribuir que no se vea afectada sus vidas por intromisiones estatales y que para ello

El Convenio núm. 169 tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio. (Organización Internacional del Trabajo, 2014, p.8)

El estado ecuatoriano a ratificado este convenio en noviembre del 2014, y adecuado su legislación nacional acorde a las disposiciones pertinente del presente convenio, esto conlleva un gran beneficio para el país puesto que este se encuentra compuesto por una gran diversidad cultural y en el mismo sentido de un pluralismo jurídico basado en las costumbres de los indígenas nativos de Ecuador.

El convenio referente a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas hace también referencia a que exhorta a los gobiernos a velar por la educación, la salud y sobre todo a proporcionar los medios que permitan cristalizar tales derechos básicos para la conservación, el respeto la igualdad de cada pueblo, lo que permitirá un desarrollo de la colectividad indígena.

CAPÍTULO II

MARCO METOLÓGICO

1.16 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El propósito de esta investigación es señalar la progresión de Derechos a través del Caso de la Comunidad Indígena kichwa “Unión Venecia” (Cokiuve). De manera que, a través de la historia se identifique la lucha constante de pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas por reivindicación de sus Derechos en la aplicación de Justicia Indígena hasta llegar a la actualidad y sea emitida mediante un ejemplo una de las Sentencias como es el CASO No. 0134-13-EP del 22 de julio del 2020, por el Juez Ponente Agustín Grijalva Jiménez donde la Corte Constitucional acepta la demanda de acción extraordinaria de protección presentada por la Comunidad, en contra de las decisiones judiciales adoptadas en un juicio posesorio, por cuanto se vulneró el derecho de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas a decidir conforme su propio derecho en el marco del Estado plurinacional e intercultural.

1.17 PREGUNTA DEL PROBLEMA

¿El Caso Unión de Venecia (Cokiuve) permite la progresión de derechos en la Justicia Indígena?

1.18 IDEA A DEFENDER

La progresión de los Derechos Colectivo a la Justicia Indígena a través del análisis histórico teórico y normativo del caso Constitucional “Unión Venecia” (Cokiuve) año 2020.

1.19 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.20 OBJETIVO GENERAL

Reflexionar desde un enfoque histórico, teórico y analítico la progresividad del derecho colectivo a la Justicia Indígena en el Caso Unión Venecia “Cokiuve” durante el año 2020.

1.21 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Copilar un conjunto de fuentes históricas, teóricas y normativas alrededor de la Justicia Indígena.

2. Desarrollar la investigación a través esquemas analítico y vivenciales.
3. Analizar la progresividad de la Justicia Indígena mediante la discusión de lo investigado.

En el proyecto de investigación se representa el conjunto de pasos es decir que el “método es el *conjunto* de procedimientos que se sigue en las ciencias para hallar la verdad. Es una vía o camino para alcanzar una meta o un fin. Habitualmente se dice que es una guía al servicio del investigador” (SStracuzzi, Pestana, 2012 p.80). Ahora bien, como investigador se realiza diferentes investigaciones en derivados temas y poder comprobar que el método a seguir proporcionara un resultado satisfactorio en cuanto a la investigación.

De la misma manera, Tamayo y Tamayo (2012) define al marco metodológico como “Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”, (p.37) dicho conocimiento se adquiere para relacionarlo con las suposiciones presentadas ante los problemas planteados.

El marco metodológico se fundamenta en el paradigma con enfoque cualitativo, SStracuzzi, Pestana (2012) establece que, “el investigador interpreta la forma como se interrelacionan los referentes sociales, sus actividades y pensamientos al ámbito social y cultural donde se desenvuelven y cómo manejan dentro de éste sus problemas individuales. Los métodos de estudio aplicables a este tipo de situaciones son los, Etnográficos, a preocupación se centra en establecer cómo el hombre construye su cotidianidad a partir de las relaciones intersubjetivas, pero teniendo en cuenta las contradicciones que sobre él ejercen las estructuras sociales y culturales.” (p.41).

En la misma línea de, lo descrito se hace referencia del aporte útil de información a una comunidad su influencia puede ser de mucha ayuda para mejorar los factores de relación entre si pues se facilita que los desacuerdos lleguen a ser mediados y ha rojeen resultados en la solución de conflictos, además hacemos referencia a que se caracteriza en una lucha de poderes culturalmente es decir todos tiene razón en algo, pero no siempre está de acuerdo con sus autoridades pero esto no quiere decir que no respeten sus mandamientos.

El tipo de investigación es documental, histórico, relacionando con diversos estudios, fuentes de la investigación en la Justicia Indígena. El instrumento a utilizar será la entrevista que se realizará en seis preguntas dirigidas a Dirigentes del Cabildo Kichwa Otavalo y del mismo modo a Académicos sobre Justicia Indígena.

1.22 TIPO DE INVESTIGACIÓN

En cuanto al tipo de investigación es documental, SStracuzzi, Pestana, (2012) menciona que “se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos -escritos u orales-; uno de los ejemplos más típicos de este tipo de investigación son las obras de historia” (p.90).

También debe señalarse, que esta investigación fortalece el conocimiento plasmado en la escritura de otros investigadores que con sus relatos históricos se alude como inicio la problemática que factores influyeron en diversas tomas de decisiones, que cambios ocurrió con el pasar del tiempo hasta llegar a nuestros días, conocer si se pudo tomar otra forma para resolver diferentes acontecimientos históricos en relación a la Justicia Indígena que aprendizaje se recolecta para las nuevas generaciones con los saber ancestrales, costumbres y derecho consuetudinario en relación a la sentencia CASO No. 0134-13-EP Comunidad kichwa Unión Venecia “Cokiuve”. Por ello la importancia de que se tendrá de la mediación del instrumento para solventar la problemática antes mencionada.

1.23 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

La técnica es imprescindible en una investigación en ese sentido. Ramos (2008) la define como “el conjunto de instrumentos y medios a través de los cual se efectúa el método y solo se aplica a una ciencia”. (p.18). Para lo cual tiene que pasar por varios filtros de los cuales dará como resultado una investigación fidedigna que contribuya a enriquecer futuros conocimiento y esclarecer la verdad a la que el investigador quiere llegar que mediante la técnica le permitirá acceder a información precisa.

La técnica de investigación documental consiste en la recolección de documentos e información, es definida por Sabino (1999) como “aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otro tipo de documentos” (p.47). En ese sentido

la búsqueda de información basada en la recolección de datos, se encuentra conducente a la construcción de conocimientos basados en unos ya existentes. Las fuentes de conocimiento como resultado de otras investigaciones sirven como cimiento para la construcción de una nueva investigación en busca de la verdad científica.

La entrevista es una técnica basa en la conversación que existe entre dos personas, esta se la defino como:

La entrevista es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La información versará en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando. (Torrecilla, 2006,p.6).

El investigador expondrá de forma oral, las preguntas al entrevistado para lo cual el investigador debe estar enfocado y llevar la información al punto en el que se logre obtener los mayores resultados posibles de la investigación humana, que es una fuente eficaz y de gran precisión para el investigador.

1.24 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Los instrumentos a utilizar son: Matriz de sentencia y entrevista estructurada en seis preguntas con respuesta de parte del entrevistado con tiempo mínimo de 5 minutos y máximo de 10 minutos, enfocadas a dirigentes del Cabildo Kichwa Urbano Otavalo y Federación Indígena y Campesinos de Imbabura y del mismo modo a Académicos sobre Justicia Indígena.

Puede afirmarse que, para SStracuzzi, Pestana, (2012) “la entrevista es una técnica que permite obtener datos mediante un diálogo que se realiza entre dos personas cara a cara: el entrevistador "investigador" y el entrevistado; la intención es obtener información que posea este último” (p.119).

1.25 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

La confiabilidad se refiere a la estabilidad, consistencia y exactitud de los resultados; es decir que los instrumentos aplicados fueron similares sobre la muestra seleccionada, Veliz (2010) señala “es el grado de reproducibilidad y el aspecto de exactitud con el instrumento mide lo que se pretende medir y es el equivalente al termino de estabilidad y predictibilidad” (p. 24). La confiabilidad puede ser enfocada como el grado de homogeneidad de los ítems del instrumento con relación a las características a medir y se denomina consistencia interna u homogeneidad, desde el punto de vista cualitativo.

1.26 INSTRUMENTOS

GUION DE ENTREVISTA A DIRIGENTES DEL CABILDO KICHWA URBANO OTAVALO Y FEDERACIÓN INDÍGENA Y CAMPESINOS DE IMBABURA

Pregunta 1.- ¿Cuál es su definición y la importancia de la Justicia Indígena?

Pregunta 2.- ¿Cuáles son las ventajas de la Justicia Indígena en la comunidad?

Pregunta 3. - ¿Cuáles son los límites de la justicia indígena?

Pregunta 4.-. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano respeta las decisiones de Justicia Indígena?

Pregunta 5.- ¿Qué acciones se debe tomar cuando no se respeta las decisiones de Justicia Indígena?

Pregunta 6.- ¿Conoce usted el caso Cokiuye resuelto por la Corte Constitucional? Si es así comente por favor.

1.27 GUION DE ENTREVISTA ACADÉMICAS/OS SOBRE JUSTICIA INDÍGENA

Los docentes entrevistados tienen un amplio conocimiento sobre justicia indígena además que son profesionales en la rama del derecho

Pregunta 1.- ¿Cuál es su definición y la importancia de la Justicia Indígena?

Pregunta 2.- ¿Cuáles son las ventajas de la Justicia Indígena en la sociedad?

Pregunta 3. - ¿Cuáles son los límites de la justicia indígena?

Pregunta 4.-. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano respeta las decisiones de Justicia

Indígena?

Pregunta 5.- ¿Qué acciones se debe tomar cuando no se respeta las decisiones de Justicia Indígena?

Pregunta 6.- ¿Conoce usted el caso Cokiuye resuelto por la Corte Constitucional? Si es así comente por favor.

1.28 RESUMEN DE ENTREVISTAS

1.29 A DIRIGENTES DEL CABILDO KICHWA URBANO OTAVALO Y FEDERACIÓN INDÍGENA Y CAMPESINOS DE IMBABURA

La justicia indígena es el resultado de un conjunto de tradiciones y costumbres que dependiendo del territorio en el que se aplique esta va a cambiar su modalidad de aplicación, los dirigentes indígenas son los llamados a liderar este tipo de procesos ya que poseen un gran conocimiento de esta justicia que es efectuada muy a menudo en los territorios indígenas, con la finalidad de regular el comportamiento de las personas que habitan en ese sector y para ello no necesariamente debe existir un reglamento interno, sino más bien las buenas costumbres y tradiciones que son propias de la cosmovisión andina, así también es muy bien apreciada y entendida por los miembros de las comunidades ya que se basa en principios básicos para alcanzar el buen vivir como son: "Ama Quilla, Ama Llulla, Ama Shua No ser ocioso, no mentir, no robar es la traducción de estos principios básicos que sirven de base para regular la sociedad donde ellos habitan.

El pluralismo jurídico que reconoce el Ecuador en su constitución, se establece a la justicia indígena como un proceso judicial que tiene la misma validez e importancia que un proceso de justicia ordinaria, pero que al momento de ser aplicado en algunos procesos de justicia indígena no es reconocido por las autoridades así como también por los organismos estatales que muchos de ellos no hacen valido las resoluciones tomadas por las autoridades indígenas como es el caso del registro de la propiedad que no inscribe sentencias emitidas por autoridades indígenas referente a sus territorios ancestrales eso hace que se vulnere derechos colectivos y que se afecte directamente a los miembros de su territorio.

La justicia indígena se la aplica en el día a día de la comunidad, ya que se va impartiendo valores positivos, para que se respete las normas de la comunidad, entre estos valores esta esta las responsabilidades que tiene cada comunero y las obligaciones de contribuir y colaborar en las mingas que son en beneficio del sector donde se habita, esto hace que se transmita el buen ejemplo a los niños, niñas y jóvenes de la comunidad para que ellos en un futuro sepan cuidar de comunidad y sean participes activos de todas las actividades que se realizan para beneficiar a la comunidad, así también el cuidado y respeto a la madre naturaleza

El estado ecuatoriano se reconoce como un estado plurinacional e intercultural, dentro de este se encuentra establecido el pluralismo jurídico en este específicamente la justicia indígena, de la cual se la define como un proceso ancestral hereditario que ellos aplican con prácticas propias de cada pueblo, cuando una persona altera la armonía de su comunidad, la importancia de la aplicación es purificar a la persona que ha cometido una infracción dentro de su comunidad, para que rectifique su camino, y vuelva la armonía a su territorio, así también se señala que es importante su aplicación ya que se está conservando sus tradiciones y culturas, además de dar una enseñanza positiva a los mismos comuneros ya que se busca concientizar de que toda acción mala tendrá una consecuencia y que la misma comunidad se interesa en enderezar el camino de la persona que está actuando mal.

Las ventajas que se obtiene al aplicar la justicia indígena en la comunidad es la celeridad del proceso, ya que cuando se trata de solucionar un proceso lo hacen lo más pronto posible siempre siguiendo el debido proceso, y pensando en la reparación a la víctima así como también en la rehabilitación de la persona que cometió la infracción, ya que se busca la manera de que este repare el daño cometido y contribuya a la comunidad con trabajo comunitario, ya que esto es mucho más beneficioso pues genera una solución efectiva y rápida, evitando así todos los trámites y recursos que se ven inmersos al aplicar la justicia ordinaria.

Al momento de solicitar acceso a la justicia indígena no requiere de una retribución económica, para poder defenderse y hacer valer el derecho vulnerado o que el daño causado sea reparado por el infractor, esto hace que todas las personas puedan obtener acceso una justicia beneficiosa para ambas partes, pues la victima ha sido recompensada a la medida que se ha visto afectada, y el agresor tiene a sido purificado y comprometido hacer labor comunitaria o reparar integralmente a la víctima.

El saneamiento o limpieza de la persona que ha cometido una infracción dentro de su comunidad es uno de los objetivos principales de la justicia indígena, ya que se considera a la persona que comete un delito o una infracción se considera que padece de alguna enfermedad psicológica o física ya que no debe actuar de esa manera, y para ello se aplica una limpieza en la cual se utiliza en su mayoría plantas medicinales y ancestrales así como también el agua fría con la finalidad de purificar a la persona que se ha cometido el daño, y de tal manera buscar un escarmiento para que no vuelva a cometer estos errores perjudican y alteran el orden de la comunidad.

Los límites de la justicia indígena son los que la ley no permite que la justicia indígena actúe, ya que no se tiene jurisdicción y competencia y por ellos deben dejar que la fiscalía general de estado actúe, esto hace que no se respete el pluralismo jurídico que existe en el Ecuador,

El estado no da las garantías necesarias para que la aplicación de la justicia indígena pueda desarrollarse con normalidad, además se señala como un ejemplo que ellos otorgan certificados de propiedad de sus territorios ancestrales, pero que el registro de la propiedad no respeta las decisiones de las autoridades indígenas, en ese sentido las autoridades de Gobierno no respetan el estado plurinacional y su pluralismo jurídico. El desconocimiento de los dirigentes indígenas y del gobierno

Las acciones por tomarse es las manifestaciones y paralizaciones para poner en conocimiento de las autoridades competentes el descontento de la comunidad al ver que no se respeta sus decisiones, por lo cual los comuneros junto con los dirigentes acompañan respaldar a las manifestaciones para pedir que se respete sus decisiones y que se haga justicia.

El desconocimiento de las autoridades estatales del proceso de aplicación de la justicia indígena, muchas veces no permite que la misma pueda ejercer su derecho propio ya que es intervenida por la justicia ordinaria, así también no es valorada como tal ya que no existe una capacitación adecuada para que se respete y haga valer las resoluciones tomadas por las autoridades indígenas de territorio, así también existe un desconocimiento de las autoridades indígenas para exigir su derecho propio que se encuentra reconocido por la constitución de la república.

El irrespeto a la toma de decisiones de autoridades indígenas ocasiona una grave afectación a sus derechos colectivos, muchas veces las peticiones no son tomadas en cuenta o son poco relevantes para las autoridades judiciales y administrativas, es por eso que se utiliza la

manifestación para lo cual se convoca a todos los comuneros a respaldar a los dirigentes y exigir el respeto a sus derechos que se han visto vulnerados por parte de las autoridades estatales.

1.30 RESUMEN DE LA ENTREVISTA

1.31 AL ASAMBLEISTA DEL MOVIMIENTO PACHAKUTIK Y DOCENTES ACADÉMICOS.

Se la define a la justicia indígena, como aquella justicia propia que posee cada pueblo en función de sus costumbres ancestrales tendientes a la cosmovisión andina, para resolver un conflicto suscitado dentro de sus territorios, es de gran importancia la aplicación de justicia indígena ya que se está preservando la cultura propia de cada pueblo y así también respetando el estado plurinacional e intercultural que es el Ecuador. Otra de las definiciones de justicia indígena, es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, es importante puesto que permite entender a la justicia más allá del marco eurocéntrico y homogeneizador

La justicia indígena es aquella potestad jurisdiccional reconocida por la constitución de la república del Ecuador, para hacer valer los derechos colectivos en el marco del pluralismo jurídico que posee cada pueblo del Ecuador, con la finalidad de administrar justicia conociendo la realidad de determinado sector y que esta es administrada por una autoridad indígena que no percibe ninguna remuneración económica a cambio de sus servicios, es así que se maneja un pluralismo jurídico en el Ecuador de manera precaria sin prestar las facilidades necesarias para que la justicia indígena actúe eficazmente.

La aplicación de la justicia indígena consiste en una sanción que analizada por los líderes y dirigentes indígenas de cada sector, esta sanción o pena varía dependiendo el daño afectación echo a la víctima o a la comunidad, lo que busca esta aplicación de justicia es que la persona afectada sea reparada su daño en la brevedad posible, así también se enfoca en que la persona que cometió el daño, reflexione sobre lo sucedido y que vuelva a una vida de bien, para ello deberá ser purificado por las autoridades indígenas con métodos ancestrales y plantas medicinales del sector.

Los beneficios que engloba la aplicación de la justicia indígena, entre las más principales, es que la persona sancionada no sea privada de la libertad, evitando así saturar más de lo que ya se encuentran las cárceles del país, así también otra ventaja es la reparación integral que se le

hace a la víctima, la celeridad del proceso, la preservación de la naturaleza y la efectivada de la solución de sus conflictos internos.

En el ámbito de administración de justicia en material penal la justicia indígena a sabido dar resultados efectivos a quien ha sido afectado de sus derechos, ya que da grandes muestras de una reparación integral concreta a las víctimas, y no solo busca una reparación sino que también busca la rehabilitación del infractor a través del proceso de sanación o purificación y del trabajo comunitario, que es de mucha relevancia para los administradores de justicia indígena que la persona corrija su camino y no vuelva a cometer otro acto que afecte a una persona de su comunidad, para la cosmovisión andina existe un principio básico que se aplica para las sanciones que el al ¡AMA KILLA! El no ser ocioso, y no puede estar la persona encerrada sin trabajar, por ello se obliga al infractor al trabajo comunitario y a pagar su alimentación, así como también a la víctima de la infracción

Los límites de la justicia indígena se establecen en la Constitución de la Republica la cual determina que la justicia indígena no debe ser contraria a los derechos establecidos en la constitución, así como también en la normativa internacional, y que se debe de respetar los derechos básicos de todo ser humano, para garantizar el derecho primordial de toda persona que es la vida. Esto conlleva a que se administre justicia indígena pero siempre teniendo como base el respeto a los derechos humanos, para ello es importante capacitar a los dirigentes y autoridades indígenas sobre los derechos que se deben de considerar al momento de aplicar justicia indígena.

Las limitaciones de la justicia indígena se encuentran regulados por la constitución y demás leyes orgánicas, pero en ellos no se establece ningún tipo de limite que ellos tienen para conocer o resolver un caso, la justicia indígena es un derecho reconocido y garantizado por la ley suprema que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas de administrar justicia en todas las materias todos los ámbitos pese se hay aquí una la Sentencia en el Caso de la Cocha donde la Corte Constitucional, ha limitado a no tener administración de Justicia Indígena en casos de lesiones.

El estado ecuatoriano no respeta las decisiones de la justicia indígena ya que el mismo a través de sus instituciones hacen caso omiso a las decisiones tomadas por las autoridades indígenas, como el caso del registro de la propiedad, policía nacional en vista de aquello la falta de

preparación y capacitación en pluralismo jurídico hace que se vulnere derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades que tienen la autoridad de administrar justicia dentro de sus territorios.

El Ecuador es un estado intercultural y plurinacional ya que posee una gran diversidad de culturas y costumbre propias de cada pueblo, que goza de derechos colectivos para su preservación y supervivencia de sus territorios ancestrales, esto conlleva al reconocimiento del pluralismo jurídico es decir varios sistemas de justicia dentro de una mismo territorio, pero muchas de la veces la justicia indígena no es considerada de importancia por las autoridades judiciales ya que no hacen valido las actuaciones tomadas por dirigentes indígenas, para ello existe mecanismos jurídicos ordinarios que se debe de aplicar, para hacer prevalecer el derecho propio que posee cada pueblo.

El reconocimiento del derecho a al justicia indígena se encuentra legitima por la constitución específicamente en el art 171, el cual se determina las funciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas, para la administración de justicia basada en sus propias costumbres y saberes ancestrales, pero el problema no radica justamente en la normativa sino en las autoridades que hacen caso omiso o dan poca importancia a las resoluciones emitidas por autoridades indígenas, en ese sentido existe acciones legales de la justicia ordinaria para hacer respetar sus decisiones, como es la acción de protección para tutelar su derecho a la justicia vulnerado.

En el Ecuador existen precedentes judiciales muy importantes que en las cuales se ha visto vulnerado el derecho a la justicia indígena tal es el caso Cokiuye resuelto por la corte constitucional de justicia, la cual trata de una persona que era miembro de la comunidad y que fue expulsado del territorio por el daño provocado a casas, cabañas, y a la comunidad. Después de la expulsión reclamó ante la justicia ordinaria las posesiones de un terreno dentro de la comunidad y los jueces le otorgaron la posesión obviando las decisiones de la comunidad, respecto de los bienes del señor y su expulsión. Esos bienes ya eran de la comunidad y de hecho eran espacios comunes. La Corte Constitucional le dio la razón a la Comunidad.

1.32 MATRIZ DE ANÁLISIS

SENTENCIA 134-13-EP/20		
Caso Nro: 0134-13-EP	Fecha: 22 de julio de 2020	OTRO DATO IMPORTANTE: Acción extraordinaria de protección
Breve descripción de la Sentencia: La comunidad indígena kichwa “Unión Venecia” (Cokiuve), resuelve un caso dentro su jurisdicción y territorio en el cual resuelve expulsar a uno de sus miembros por un comportamiento inadecuado en su comunidad, tiempo después interpone una acción de amparo posesorio en contra de los representantes de la comunidad, acción que es aceptada por el Juez Primero de lo Civil de Napo, para ello se niega la excepción de competencia aseverando que el artículo 689 del Código de Procedimiento Civil disponía excepciones tasadas para las acciones posesorias, en este sentido se interpone la apelación, los representantes de la comunidad indígena alegaron que “los conflictos internos suscitados entre miembros de comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas no es de competencia del Juez de lo Civil y las resoluciones de las autoridades indígenas no pueden ser revisadas por los jueces o juezas de la Función Judicial, mediante sentencia la Corte Provincial de Justicia de Napo negó el recurso de apelación, en vista de su negativa plantean el recurso de casación, recurso que fue rechazado aseverando que no procedía este recurso en juicios posesorios en virtud de la Resolución No. 12-2012 de la Corte Nacional de Justicia. Ante estas decisiones negativas judiciales presentaron una acción extraordinaria de protección alegando la vulneración del numeral 3 del art. 76 y el art. 57 de la Constitución, los artículos 8.2, y 9.1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los arts. 5 y 34 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. La cual es aceptada y se declara la vulneración de derechos colectivos y deja sin efecto las actuaciones y decisiones		

<p>judiciales adoptadas en el juicio de amparo posesorio presentado por el señor Bartolo Tanguila Grefa y Bethy Grefa Tapuy en contra de las autoridades de la comunidad indígena “Cokiuve” y disponer su correspondiente archivo.</p>			
<p>Estándares Artículo 171 Constitución de la República</p>	<p>Tipo</p>	<p>Aportes (Si/No)</p>	<p>¿Por qué?</p>
<p>Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas...</p>	<p>Constitucional</p>	<p>SI</p>	<p>Las autoridades de las comunidades se encuentran facultadas para representar a sus pueblos, ya que son reconocidas por parte de sus conciudadanos y son elegidas por los mismos para hacer escuchar sus requerimientos y necesidades, así como también tomar decisiones en pro de la colectividad, estas autoridades pueden ser, dirigentes de las comunidades, cabildos, presidentes y demás autoridades elegidas a través de elección popular en su territorio.</p> <p>La asamblea de la comunidad indígena kichwa “Unión la Venecia” en función de sus atribuciones, fueron los encargados de tomar la resolución de la expulsión.</p> <p>La Constitución de la Republica del Ecuador es clara cuando faculta a las autoridades indígenas a resolver conflictos dentro de su jurisdicción siendo ellos los facultados para solucionar conflictos dentro de sus derechos colectivos.</p>
<p>...ejercerán funciones jurisdiccionales...</p>	<p>Constitucional</p>	<p>SI</p>	<p>Esta función se establece la potestad que posee las autoridades indígenas para juzgar y ejecutar lo juzgado en base a sus atribuciones que la ley, la constitución, los tratados y convenios internacionales, y demás normativas permiten realizar dichas</p>

			<p>acciones, en base a su normativa y ejerciendo sus funciones jurisdiccionales, resolvieron el caso del Señor Bartolo Tanguila.</p> <p>Están facultados resolver conflictos dentro de jurisdicción que su territorio es reconocido como tierras ancestrales de las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas.</p>
...con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio...	Constitucional	SI	<p>La diversidad cultural que coexiste en el Ecuador, hace que se puede aplicar diferentes procedimientos de justicia consuetudinaria en el margen del respeto a los derechos fundamentales, con el fin de que se pueda aplicar justicia en base a sus propias tradiciones autóctonas de cada pueblo, en este sentido la aplicación de su justicia propia resolvió expulsar de su territorio al Señor Bartolo Tanguila.</p> <p>El conocimiento que asido adquirido por generación tras generación se ha plasmado en la forma de solucionar conflictos dentro de la comunidad esto hace que las autoridades reflejen ese conocimiento para todos dentro de la comunidad.</p>
...dentro de su ámbito territorial...	Constitucional	SI	<p>La Comunidad Kichwa la Unión Venecia COKIUVE, dentro de su circunscripción territorial, se encuentra encargada de resolver los asuntos que en su territorio se susciten, en tal sentido el daño causado por el señor Bartolo Tanguila, quien fue en su tiempo miembro de la comunidad, se encontraba dentro de ámbito territorial.</p>
...con garantía de participación y decisión de las mujeres...	Constitucional	SI	<p>La toma de decisiones en la asamblea debe estar compuesta con la participación de las mujeres de la comunidad, lo que garantiza en si el derecho de participación y equidad de género en la toma de decisiones.</p>

			Prevalece que la mujer hoy en día se integra a la toma de decisiones dentro de la jurisdicción es a deja de los estereotipos que solo es para solventar alimentos y cuidados de los hogares.
...Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos...	Constitucional	SI	Los procedimientos y normas que posee cada comunidad están basados en sus tradiciones y culturas propias de territorio, estas deben estar enmarcada en base a los derechos establecidos en la norma constitucional. La normativa de las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas se basa en las costumbres en su propio derecho consuetudinario y saberes ancestrales que se ha pasado de generación tras generación.
...y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.	Constitucional	SI	El respeto a los derechos básicos y fundamentales de todo ser humano hace posible la aplicación de una justicia consuetudinaria aplicada de manera correcta. En el caso de Comunidad Kichwa la Unión Venecia COKIUVE en contra del señor Bartolo Tanguila no se ha vulnerado sus derechos se ha hecho su juzgamiento en la base del reconocimiento de la Constitución e Instrumentos Internacionales.
...El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas.		NO	El respeto a las decisiones tomadas por las autoridades indígenas deben ser reconocidas por las autoridades judiciales, y no debe ser sujeta de otra toma de decisiones de instancias judiciales, para lo cual el Estado ecuatoriano se hace garante de hacer respetar el pluralismo jurídico que existe en su territorio, en el caso Cokiuve se ha visto vulnerado la toma de decisión de la asamblea ya que no se a

			respetado dicha resolución, por parte del Juez Primero de lo Civil de Napo, quien concede la acción posesoria de los bienes.
...Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad...	Constitucional	SI	Las resoluciones que se tomen en asamblea por parte de los dirigentes de las comunidades serán sujetas a control constitucional, para verificar si dichas decisiones cumplen con lo establecido en la constitución y no se vulneren derechos en la aplicación de dichas decisiones. En el caso Cokiue se demostró que se cumplió con el debido proceso, por lo que no procede la acción posesoria debido a que en asamblea se resolvió la expulsión del Señor Bartolo Tanguila y por ende el de sus bienes que posee en el territorio.
...La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria...	Constitucional	SI	La legislación ecuatoriana se encuentra establecida los mecanismos que facilitan la relación de la justicia ordinaria con la justicia consuetudinaria que se encuentra contemplada en la constitución así como también en las normas conexas como es el caso del código orgánico de la función judicial en el se encuentra pormenorizado las actuaciones entre ambas justicias, es así pues que en el caso Cokiue se solicita la incompetencia del Juzgador de lo civil de Napo, basados en los artículos 343 y 344 del Código Orgánico del Función Judicial.

Estándares Internacionales Convenio 169 OIT	Tipo	Aportes (Si/No)	¿Por qué?
--	-------------	------------------------	------------------

<p style="text-align: center;">Artículo 8</p> <p>1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.</p>	<p>Internacional</p>	<p>SI</p>	<p>En la aplicación de la normativa legal en el Ecuador, se hace referencia al respeto de las tradiciones y culturas propias de cada pueblo, respetando así su derecho propio dentro de su jurisdicción, es por ello que la comunidad indígena kichwa “Unión Venecia, interpuso una acción extraordinaria de protección, alegando el no respeto a la toma de decisiones de los dirigentes de mencionada comunidad.</p>
<p>2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional</p>	<p>Internacional</p>	<p>SI</p>	<p>El derecho de preservar sus propias tradiciones y costumbres, hace que su justicia sea conservada a través del tiempo, en este sentido su normativa debe ser compatible con los derechos fundamentales de los seres humanos, en el presente caso no se ha visto vulnerado un derecho fundamental puesto que se a cumplido con el debido proceso por parte de la justicia consuetudinaria que cuenta con su propia normativa y estatuto de creación de la Asociación Indígena Unión Venecia.</p>
<p>...ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los</p>	<p>Internacional</p>	<p>SI</p>	<p>Los derechos humanos se encuentran reconocidos por la legislación ecuatoriana y por ende por la justicia consuetudinaria, para ello debe observar mencionadas</p>

conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.			normativas para la aplicación de un proceso de justicia propia donde se prime el respeto a los derechos humanos.
<p>Artículo 9</p> <p>1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos...</p>	Internacional	SI	En la constitución ecuatoriana del 2008 se encuentra establecidos los derechos y principios con los que sirven de base para la justicia consuetudinaria y que van de la mano con el sistema jurídico internacional, para ello se ha visto planteado la acción extraordinaria de protección basada en la normativa nacional, así como también en la internacional
...deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.	Internacional	NO	Los procesos por los cuales se someten a los infractores de la comunidad, son los establecidos tradicionalmente en su territorio, que para el efecto el Señor Bartolo Tanguila Grefa fue un miembro de la comunidad, y fue sometido a la expulsión de su territorio por su conducta inapropiada y por las afectaciones que causo a la comunidad del que el era miembro, misma resolución, que no fue considerada por el Juez primero del Tena al momento de aceptar la acción posesoria sobre los bienes inmuebles que pertenecieron al Señor que fue expulsado de su comunidad, así también la Corte provincial y la corte nacional niegan y rechazan los recursos interpuestos por parte de la comunidad Indígena.

Estándares Legales Código Orgánico de la Función Judicial	Tipo	Aportes (Si/No)	¿Por qué?
Art. 24.- PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD. - En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural...	Normativo	SI	El reconocimiento de la interculturalidad como un principio permite garantizar un pluralismo jurídico efectivo que garantice el derecho de los pueblos y nacionalidades en la toma de decisiones y resoluciones en pro de sus territorios.
Art. 24.- PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD. - ...relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento...	Normativo	SI	Las costumbres y prácticas de que se efectivizan por parte de la toma de decisiones en la asamblea se las ejecuta, tomando en consideración su propia normativa, que los servidores Judiciales a los cuales el Señor Bartolo Tanguila Grefa, interpuso la acción posesoria, no tomaron en consideración la resolución ya existente en la comunidad.
Art. 24.- PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD. - ...En estos casos la servidora y el servidor de justicia buscará el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante.	Normativo	SI	La justicia ordinaria tiene que ir en relación con la justicia consuetudinaria, para lo cual para la toma de decisiones por parte de los Juzgadores debe estar apegado a comprender el motivo por el cual la asamblea de la comunidad tomo dicha decisión, entendiendo así su propia normativa para la solución de sus conflictos en su territorio.

<p>Art. 344.- PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA INTERCULTURAL. - La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observarán en los procesos los siguientes principios:</p>	<p>Normativo</p>	<p>SI</p>	<p>Los principios son las bases de las que se desprende una normativa, que para el efecto los servidores judiciales deben de tener presente al momento de tener un acercamiento con la justicia consuetudinaria.</p>
<p>a) Diversidad.- Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural;</p>	<p>Normativo</p>	<p>SI</p>	<p>Dado que el estado ecuatoriano es un país intercultural y plurinacional, tenemos una diversidad de culturas las cuales tiene su propia normativa, por ello el pluralismo jurídico que coexiste en este país, debe ser respetado por los servidores judiciales, al momento de tomar una decisión que ya fue resuelta por los dirigentes de la comunidad, es así que no se a respetado la diversidad cultural ya que no se ha tomado en consideración lo resuelto por dicha comunidad al acetar la acción posesoria.</p>
<p>b) Igualdad.- La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto,</p>	<p>Normativo</p>	<p>SI</p>	<p>Con el fin de garantizar una comprensión de las actuaciones de los procedimientos de la justicia consuetudinaria, se les faculta a las autoridades disponer de las medidas necesarias para acceder a mecanismos que faciliten su comprensión.</p>

dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena.			
c) Non bis in idem.- Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional;	Normativo	SI	El principio de no ser juzgado dos veces por la misma causa, hace que se respete todo lo actuado ya sea por la justicia ordinaria como por la justicia consuetudinaria, garantizando así un debido proceso respetando las normas jurídicas de ambas jurisdicciones, en el presente caso este principio no ha sido considerado por los servidores judiciales puesto que la asamblea ya ha resuelto la situación legal del Señor Bartolo Tanguila Grefa.
d) Pro jurisdicción indígena.- En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible; y,	Normativo	NO	Este principio garantiza el respeto a la justicia consuetudinaria prefiriendo, así a esta cuando se trate entre en disputa la justicia ordinaria, principio que no se ha cumplido debido a las inobservancias de los servidores judiciales, al aceptar las acciones interpuestas por el Señor Bartolo Tanguila Grefa
e) Interpretación intercultural. - En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales,	Normativo	SI	Las acciones realizadas en los procesos de aplicación de la justicia consuetudinaria se deberán estar relacionados a lo establecido en la constitución es decir deberá cumplir con el

<p>interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales.</p>			<p>respeto a los derechos fundamentales de cada ser humano, así como también del debido proceso a seguir en cada normativa propia de cada territorio. Las resoluciones que se han aplicado al Señor Bartolo Tanguila Grefa, se encuentran establecidas en base a los derechos dados en la constitución por que se a respetado el debido proceso y todo lo actuado en su normativa propia para la solución de conflictos internos en su territorio.</p>
---	--	--	--

CAPITULO III

DISCUSIÓN

1.33 ANÁLISIS DE RESULTADOS

La lucha constante a través de la historia por el reconocimiento de sus derechos colectivos se ha visto plasmada, por un proceso de levantamientos indígenas los cuales tenían el fin de reclamar el derecho que se les había vulnerado, es así que la progresión de los derechos indígenas se han ido plasmando a través del tiempo, hasta ser reconocidos por la ley, Constitución y Tratados Internacionales, garantizando así su derecho propio como una forma de acceso al justicia que está basada de acuerdo a la comunidad en la que se encuentre, esto hace que el pluralismo jurídico que habita en el Ecuador este conformado por diversas aplicaciones de justicia dentro sus territorios ancestrales en relación a una cosmovisión andina con respeto a la naturaleza.

El reconocimiento de derechos colectivos se enfoca en la protección y amparo de derechos constitucionales que se ven violentados, por normas legales de rango no constitucional o así también de decisiones de autoridades judiciales y administrativas que violentan estos derechos y causan grandes afectaciones en contra de un individuo o grupo de personas, por ello es de gran importancia que se garantice el reconocimiento de derechos colectivos ya que este permite el buen desarrollo de la sociedad, de la cultura, de la biodiversidad y sobre todo el respeto a los seres humanos.

El Ecuador es una estado constitucional de derechos y justicia, se declara plurinacional y multicultural debido a su abundante riqueza cultural que el país existe, se reconoce la justicia indígena como un sistema jurídico valido para la solución de conflictos dentro de su territorio, siempre que estos no sean contrarios a la normativa constitucional y tratados internacionales, y que para la administración de justicia por parte de los dirigentes o líderes indígenas se respete las decisiones tomadas por ellos así como también los procedimientos ancestrales aplicados a quien infringe la armonía que existe dentro de su territorio.

En la Legislación ecuatoriana se encuentra establecido normativa que regula el respeto a la justicia indígena la cual se encuentra amparada en el artículo 171 de la constitución en la que

se otorga la potestad a las autoridades y dirigentes indígenas a administrar justicia en representación de sus pueblos y nacionalidades, en base a sus tradiciones y costumbres ancestrales propias, para lo cual cuentan con procedimientos y autonomía para la aplicación de su justicia propia en relación a solucionar sus conflictos internos, respetando los derechos fundamentales de todo ser humano, así como también de normativa internacional

Los principios de interculturalidad establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo.344. Permite que se establezcan parámetros en los que se respete a la justicia indígena así también se le otorgue la autonomía y la seguridad jurídica para que las resoluciones o decisiones tomadas por las autoridades y dirigentes indígenas sean respetadas por la justicia ordinaria, en el mismo sentido el principio pro jurisdicción indígena, hace referencia a dar prioridad a la aplicación de la justicia indígena en la cual no se debe interferir la justicia ordinaria brindándoles autonomía judicial para la administración de justicia dentro de sus territorios.

El respeto a la autonomía que posee la justicia indígena en la resolución de sus decisiones concernientes a sus conflictos internos, no debe ser sujeta a revisión por autoridades de la justicia ordinaria, ya que existe un proceso de justicia que es reconocido por la justicia ordinaria, en el mismo sentido si existiere inconformidad por una decisión de la justicia indígena debe ser sujeta de la vía legal correspondiente, como lo es la acción extraordinaria de protección en contra de decisiones de la justicia indígena, con esto se garantiza el cumplimiento del derecho de la jurisdicción indígena en todos sus ámbitos.

La observación de principios establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial, en los artículos 343 y 344 deben ser de estricto cumplimiento por las y los jueces de turno al momento de resolver una causa que involucre temas referentes a la declinación de competencia en justicia indígena, ya que se debe resolver en saber a estos principios que garantizan el cumplimiento y respeto a los derechos colectivos y a la autonomía que tiene la justicia indígena al resolver sus conflictos internos, así también el pluralismo jurídico que el Ecuador en sus constitución establece.

La interculturalidad jurídica se encamina a establecer un espacio de justicia intercultural promoviendo las tradiciones y costumbres propias de un pueblo o nacionalidad, aplicando métodos curativos o sanatorios a las personas que han infringido la armonía que habita en sus

territorios ancestrales, para ello se debe tomar en cuenta que la administración de justicia por parte de las autoridades indígenas, genera resoluciones de cosa ya juzgada y que los jueces de la justicia ordinaria no pueden tener conocimiento ya que se estaría violentando el principio constitucional de no ser juzgado dos veces por la misma causa.

Los dirigentes indígenas del cantón Otavalo definen a la justicia indígena como un conjunto de saberes ancestrales que ha sido y sigue transmitiéndose de generación en generación, este proceso de administración de justicia aplicada por las autoridades y dirigentes indígenas consiste en analizar la problemática de la persona que interrumpió la armonía que existe en su territorio, así también el daño causado a la víctima, en base a las circunstancias antes descritas, se realiza un consenso entre autoridades indígenas para tomar las resoluciones correspondientes administrando justicia a través de la purificación y sanación en la cual se utiliza plantas medicinales y el agua fría que hace que la persona que cometió una infracción recapacite y no vuelva a cometer un acto que afecte a la comunidad.

Las sanciones o resoluciones tomadas por las autoridades indígenas van encaminadas en busca de una rehabilitación del individuo que ha cometido una infracción, la misma que es aplicada por los mismo dirigentes de la comunidad a través de procedimientos ancestrales propios de cada comunidad, pero la justicia indígena no termina ahí sino que también busca la reparación del daño causado a la víctima, para lo cual la persona tendrá que cancelar los gastos económicos que se genere por la afectación a la víctima, y por ultimo si el grado de afectación es grande puede llegar a la expulsión de la comunidad donde el habita.

La aplicación de justicia indígena conlleva grandes ventajas para la comunidad entre ellas está la celeridad procesal, en la cual se evidencia desde el momento de la retención del individuo que interrumpió la armonía de la comunidad, sus resoluciones son muy eficaces ya que además se enfoca en una rehabilitación real de la persona, además que el servicio de accesos a la justicia no requiere de ninguna retribución económica ya que no se necesita de abogados para la defensa de sus derechos, es por ello que la efectividad de sus resoluciones son bien vistas por los miembros de la comunidad.

El estado ecuatoriano como garante de la protección de derechos individuales y colectivos tiene el deber de hacer respetar las resoluciones emitidas por las autoridades y dirigentes indígenas, ya que es un Estado con un pluralismo jurídico muy rico debido a su plurinacionalidad e

interculturalidad que en el existe, pero muchas veces estos derechos se han visto vulnerados por las autoridades judiciales, administrativas y de más órganos estatales que poca o ninguna importancia le dan a las resoluciones de autoridades indígenas en temas permitidos a sus territorios ancestrales.

Los académicos definen a la justicia indígena como un sistema de justicia con autonomía judicial basada en costumbres y tradiciones propias de un pueblo, la cual es administrada justicia por autoridades indígenas dentro de sus territorios ancestrales, este sistema de justicia regula la convivencia social de la comunidad, además de solucionar conflictos internos en sus comunidades, buscan una eficaz rehabilitación integral de la persona que infringió sus leyes y interrumpió la armonía que habitaba en ella, pues a través de aplicación de procesos sanatorio buscan purificar a la persona para que no vuelva a cometer actos que ocasionen daño a la sociedad.

La ley faculta a las autoridades indígenas administrar justicia dentro de sus territorios ancestrales, y a dado grandes ejemplos de rehabilitación en las sanciones en materia penal, pero al momento de dictar resoluciones en materia civil, las instituciones del poder público hacen caso omiso de sus decisiones, esto conlleva a vulnerar una serie de derechos colectivos y culturales ya que no se debe limitar a la justicia indígena en ninguna materia judicial cuando se trate de temas referentes a sus territorios y conflictos internos.

El correcto desarrollo de la justicia indígena dentro de sus territorios ancestrales, se encuentra establecido mediante procesos internos propios de cada comunidad, que es administrado por autoridades y dirigentes indígenas de la comunidad, por ello la justicia ordinaria debe observar los principios de interculturalidad, diversidad, igualdad, non bis ídem, pro jurisdicción indígena e interpretación intercultural, cuando se planteen acciones judiciales de las que ya fue resueltas por la justicia indígena en función de su jurisdicción y competencia, respetando así el pluralismo jurídico y el reconocimiento de sus derechos colectivos.

El accionar de recursos constitucionales por parte de la justicia indígena, ante una jueza o juez o tribunal para hacer respetar las decisiones de justicia indígena no implica la aceptación e intervención de la justicia ordinaria, sino más bien mecanismos accesibles para buscar la validez y respeto a la jurisdicción indígena, que las autoridades judiciales y administrativas deben dar estricto cumplimiento a los derechos constitucionales establecidos en el artículo 56 y 57 que

faculta la aplicación de su derecho propio así como también se garantiza su autonomía jurisdiccional.

La sentencia resuelta por la corte constitucional No. 134-13-EP/20, se logra evidenciar que después del análisis constitucional referente a la declinación de competencia entre la justicia indígena y justicia ordinaria, que las juezas y jueces ordinarios deben limitar exclusivamente a verificar la existencia de un proceso de justicia indígena, verificado dicho proceso este no puede negarse a declinar su competencia, en tal sentido se estaría garantizando el reconocimiento constitucional a la jurisdicción indígena y de sus derechos colectivos, de autonomía, de interculturalidad que la ley los faculta.

La progresión de derechos colectivos en la justicia indígena referente a la sentencia constitucional caso “Cokiuye” hace se determinen criterios en pro de la protección de derechos colectivos y jurisdiccionales, ya que se debe considerar cuando exista decisiones o resoluciones de justicia indígena las y los jueces debe obtenerse de conocer la causa, por cuanto ya hay un procedimiento jurídico propio de la justicia indígena, la cual debe obedecer al respeto de los derechos colectivos sobre la toma de decisiones respecto a su jurisdicción y competencia, en tal sentido los administradores de la justicia ordinaria deben observar los principios constitucionales y del Código Orgánico de la Función Judicial, para poder tomar decisiones que no afecten ni interrumpen los procesos o sentencias de justicia indígena.

El avance de derechos colectivos a través de sentencias constitucionales, tiene una gran efectividad cuando estos son analizados desde una perspectiva intercultural, pues coadyuban a defender y garantizar derechos propios para la conservación y progresión de justicia indígena que vistos desde un análisis teórico, práctico y normativo, se enfoca en respetar la autonomía y la jurisdicción que por ley les pertenece, ya que mediante estos mecanismos de justicia se puede acceder al cumplimiento de normativas referente a la protección de derechos colectivos interculturales.

En consecuencia, la progresión de los Derechos de pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas respecto al análisis del Caso No. 0134-13-EP acción extraordinaria de protección presentada por la Comunidad kichwa Unión Venecia “Cokiuye” refleja un desconocimiento por parte de sus propios dirigentes del Cabildo Kichwa Urbano Otavalo y dirigentes de la Federación Indígena y Campesinos de Imbabura en el caso de los Académicos este Caso refleja

en cambio que no hay un retroceso hacia la autoridad indígena en cuanto a la aplicación Justicia Indígena emitida por esta Sentencia resuelta el 22 de julio del 2020, por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, por consiguiente se manifiesta que la aplicación de Justicia Indígena se basa en su propio derecho consuetudinario la esencia en si es la cosmovisión y los saberes ancestrales donde el individuo que comete cierta infracción dentro de la comunidad será sancionado.

Es evidente entonces, que la investigación realizada se enfatiza que la Justicia Indígena no tiene el fin de castigar al individuo que comete una infracción sino al contrario lo que se busca es la purificación del alma de esta persona desde las cosmovisión y saberes ancestrales para que vuelva la armonía y el orden en la comunidad afectada siendo esto el mejor ejemplo a seguir para futuras generación que lleven este conocimiento de generación tras generación, cabe recalcar que, que cuando hay el cometimiento de una infracción la solución no es la privación de la libertad del infractor porque al ser juzgado así se vulnera uno los principios fundamentales de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas que es “AMA QUILLA “ el no ser OCIOSO y que el infractor al privarse su libertad como es en justicia ordinaria va a pasar de ocioso no trabaja para su propio existir, no restaura el daño cometido solo cumple su condena , y se vuelve un círculo vicioso donde se repite las mismas infracciones la misma sanción.

Con referencia a lo anterior, al cumplir una sanción por Justicia Indígena, la o el infractor debe restaurar el daño cometido a persona afectada, debe hacer trabajo comunitario es decir que el infractor con su esfuerzo y trabajo no volverá a cometer la infracción es a su vez va purificando su alma para que la armonía y el orden se haga presente dentro de la comunidad, es evidente entonces que cuando se cumple una sanción administrada por autoridad indígena en Justicia Indígena tiene la misma función que la justicia ordinaria que es administrar justicia, puesto se refleja en Tratados y Convenios Internacionales en la Constitución de la Republica del Ecuador; Código Orgánico de Función Judicial basados en los Principios de la Justicia Intercultural.

Desde el punto de vista, de Dirigentes del Cabildo kichwa Otavalo y (FICI) Federación Indígena y Campesina de Imbabura, la importancia que tiene la Justicia Indígena es que se administra

justicia, se rehacerse el daño cometido además no es simple ya va desde un enfoque reconocido en nuestra Constitución de la Republica del Ecuador al ser un país intercultural y plurinacional que además está también en marca el Tratados y Convenios Internacionales uno de ellos es el Convenio 169 de Organización Internacional del Trabajo, al mismo tiempo vivencialmente la Justicia Indígena va fundando conocimiento generación tras generación hasta la actualidad, se aplica el saneamiento del individuo que en caso de que haya infringido la Ley dentro de la comunidad que los principios que rigen el comunidad son: “NO ROBAR” AMA SHUA “ NO MENTIR” AMA LLULLA “NO SER OCIOSO”.AMA QUILLA.

Sin embargo, la historia enseña la opresión a los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas refleja un largo camino de sufrimiento, dolor y muerte por la reivindicación de sus derechos la lucha de mamas y taitas de más de 500 años, con diferentes batallas desde los pueblos incaicos hasta la lucha de dos grandes mujeres ante la situación inhumana en los huasipungos, Levantamientos Indígena 1990,2019 donde hubo pérdidas humanas por una causa bien común de la sociedad entre comillas, no solo reflejo esta lucha para los pueblos comunidades y nacionalidades indígenas sino fue para un país entero que a consecuencia de una mala administración en el gobierno siempre los más afectados es el pueblo.

Precisando una vez , más la reseña histórica de los pueblos, comunidades y nacionalidades Indígenas no se ha podido manifestar que la justicia indígena tenga falencia al momento de la aplicación de administrar justicia, al contrario se sigue el mismo esquema con la participación de la comunidad, la participación de las mujeres y la toma de decisión bajo un parámetro legal constitucional e internacional, una práctica que manifiesta la sanación del individuo que comete una infracción las vivencias de las comunidades al momento de solucionar conflictos por parte de autoridad indígena en administración de justicia, no solo son contravenciones también se soluciona delitos dando a la comunidad la garantía de estar en armonía y orden.

Desde luego, mencionado la historia los vestigios de la Justicia Indígena se la reconoce brevemente en la Constitución de Republica del Ecuador 1998, pero en el año 2008 en la nueva Constitución se ratifica en un Estado de Derechos plurinacional e intercultural y demás normas en el margen de la Ley ecuatoriana y principalmente los Convenios Internacionales que corroboran a la autoridad indígena dentro del margen de aplicar justicia en cuanto a su

jurisdicción en base a su derecho propio consuetudinario es decir la Justicia Indígena tiene la misma jerarquía que la justicia ordinaria en cuanto a solución de conflictos dentro de la comunidad siendo está más ágil cuanto a resolver conflictos.

Con estos señalamientos, en el Caso Unión de Venecia “Cokiuve” se puede evidenciar la progresividad de los Derechos de la Justicia Indígena, administrada por autoridad indígena que van siempre a pegados a la norma legal ecuatoriana e instrumentos internacionales, reflejando que este Caso fue planteado en el año 2.003 reiterando que en nuestra Constitución de aquel tiempo no se mencionaba a la justicia indígena como derecho solo se reconocía los derechos colectivos pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos. Por su parte en la Constitución del Ecuador en el año 2008 se implementa a la justicia indígena y se garantiza que las decisiones tomadas por autoridad indígena sean respetadas por autoridades públicas.

En consecuencia, la administración de justicia por autoridades de Justicia Indígena agiliza los procesos sin que se lleve a cabo trámites burocráticos y que a su vez no señale estereotipos de justicia dentro de la sociedad, además no existe una remuneración así las autoridades indígenas que resuelven diferentes conflictos dentro de la comunidad su administración de justicia se basa en el derecho propio costumbres y practicas ancestrales.

1.34 CONCLUSIONES

1.- Se concluye que en base a la recopilación de fuentes históricas teóricas y normativas que versan sobre la justicia indígena, ha sido un conjunto de saberes y costumbres propias de cada pueblo que en base a sus tradiciones la aplican para regular la convivencia social en sus comunidades, este derecho propio no ha sido considerado como justicia, si no es hasta la expedición de la carta magna de 1998, en la cual ya se hace referencia a la justicia indígena, que son el resultado de levantamientos y manifestaciones indígenas en busca de la reivindicación de derechos.

2.- En referencia a la investigación a través de esquemas analíticos se llegó a la conclusión que en la constitución del Ecuador del 2008, se establece el derecho a la justicia indígena y su aplicación dentro de su territorio y competencia, reconociendo así el pluralismo jurídico que existe en el Ecuador, así también mediante las entrevistas

vivenciales se logró determinar que las autoridades indígenas reconocen que el estado ecuatoriano no respeta las decisiones o resoluciones expedidas por los mismos por cuanto se ha visto vulnerado su derecho colectivo a administrar justicia dentro de sus territorios.

3.- Dentro del análisis de resultados de la investigación se determinó que mediante la sentencia constitucional caso “COKIUVE”, se establece que las sentencias emitidas por autoridades y dirigentes indígenas, tienen la validez de cosa juzgada y que por lo tanto no se debe conocer por jueces de la justicia ordinaria, en el mismo sentido el respeto al derecho colectivo a la justicia debe obedecer a principios constitucionales de interculturalidad y plurinacionalidad con la finalidad de garantizar que el derecho a la justicia indígena se vea respetado por las autoridades judiciales y administrativas.

1.35 RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda la formación y capacitación continua a las y los servidores de los organismos estatales como policía nacional, agentes civiles de tránsito, ejercito, aduanas, y demás instituciones vinculadas con Estado y la Función Judicial, con la finalidad de tener un trabajo conjunto en la administración de justicia indígena, por cuanto las decisiones y resoluciones tomadas por autoridades indígenas tienen la misma validez que la justicia ordinaria, pero muchas veces las mismas no son entendidas ni respetadas por las autoridades de la justicia ordinaria.

2.- Se recomienda una socialización de los procedimientos y efectos positivos en la aplicación de justicia indígena por parte de las autoridades y representantes de las comunidades indígenas, con la finalidad de dar a conocer la importancia que tiene este acceso a la justicia consuetudinaria, ya que esta no se basa en solo sancionar al infractor sino que va más allá de una sanción, busca que la persona entérese su camino así también que los jóvenes tengan un buen comportamiento en el marco del respeto a su comunidad y el medio ambiente.

3- Se recomienda instruir a los estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas el buen desarrollo de la justicia indígena, a través de capacitaciones encaminadas a concientizar el respeto a este conocimiento ancestral enfocado en la

administración de justicia propia característica de cada pueblo, comunidad y nacionalidad indígena, que a sido sujeta subestimada por las autoridades judiciales y administrativas, así como también de funcionarios del estado ecuatoriano.

1.36 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Almeida, I. (1991). *Indios: Una reflexión sobre el levantamiento indígena de 1990*. Editorial Abya Yala.
2. Antón, J. (2014). El modelo de estado plurinacional en Ecuador. *Revista de Antropología Experimental* (nº 14) pp. 92-105
3. Arroyo, E. (2015). Túpac Amaru II: 235 años de su gesta emancipadora. *Tradición, segunda época*, (15), 22-27.
4. Ayala Quinatoa, T. M. (2015). *El pensamiento indígena de Dolores Cacuango y Tránsito Amaguaña* (Bachelor's thesis).
5. Bastidas, O. y Casco, W. (2015). *El levantamiento indígena de 1871 de Fernando Daquilema y su incidencia en el reconocimiento del Ecuador como estado plurinacional* (tesis pregrado)
6. Bonilla, A. y Mancero, M. (2020). *Venimos a luchar por el pueblo, no por el poder”: el levantamiento indígena y popular en Ecuador 2019*. Clacso, 271-279
7. Canchigña, G., & Maribel, J. (2021). *El rol de las mujeres indígenas ecuatorianas en la formulación de las políticas gubernamentales de las tres últimas décadas* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).
8. Carrillo. J., Escárzaga.F. y Günther. M. (2016). *Los gobiernos progresistas latinoamericanos contradicciones, avances y retrocesos*. México: Itaca.
9. Cartuche, A.(2017). *El control constitucional a las decisiones de la justicia indígena por la Corte Constitucional(Tesis de maestría)*. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador
10. Casco Bautista, W. F., & Bastidas Cáceres, O. D. (2016). *El levantamiento indígena de 1871 de Fernando Daquilema y su incidencia en el reconocimiento del Ecuador como estado plurinacional* (Bachelor's thesis, Riobamba, UNACH 2016).
11. Cifuentes Muñoz, D. A. (2018). *Régimen Jurídico de la participación de las mujeres indígenas dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano* (Bachelor's thesis, PUCE).
12. Cocha Pillajo, J. L. (2021). *La memoria ancestral desde la óptica constitucional en la*

- aplicación del pluralismo jurídico* (Master's thesis, Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Unidad de Posgrado, Maestría en Derecho Constitucional).
13. Cruz, E. (2013). Estado plurinacional, interculturalidad y autonomía indígena: Una reflexión sobre los casos de Bolivia y Ecuador. *Via Iuris*. Número 14, pp. 55-71.
 14. De Colombia, C. P. (1991). Constitución política de Colombia. *Bogotá, Colombia: Leyer, I.*
 15. Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador, Última modificación: 12 de marzo de 2020.
 16. del Ecuador, C. C. (2014). Sentencia No.-113-14-SEP-CC, Caso No.-0731-10-EP.
 17. Demuro, W. G. (2017). Charles F. WALKER (2015) La rebelión de Tupac Amaru. *Claves. Revista de Historia*, 3(5), 275-279.
 18. Diaz, E. (2017). Las fuentes del derecho en el derecho indígena del Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Número 268, p.208 - 256.
 19. Díaz, E. y Sánchez. A. (2016) El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador. *Temas Socio Jurídicos*, Vol. 35 N° 70, 95-113
 20. Dlestikova, T. (2020). Encuentros entre las justicia indígena y restaurativa en Colombia. *Novum Jus*, 14(1), 15-40.
 21. Errejón., J.Espasandín y P. Iglesias.(2007). El regreso de Túpac Katari. Bolivia y los procesos de transformación global del capitalismo. *Tabula rasa* (pp. 113 -144). Bogotá, Colombia
 22. Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., & Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. *Editorial McGraw Hill*.
 23. García, B. A. (2020). La administración de justicia indígena en Ecuador, un enfoque desde su cosmovisión. *Revista Científica UISRAEL*, 7(2), 57-74.
 24. Guanotuña Umajinga, D. R. (2020). *La justicia Indígena y la paráctica del pluralismo jurídico* (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho).
 25. JUDICIAL, C. O. D. L. F. (2009). Código Orgánico de la función judicial. *Quito-*

Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

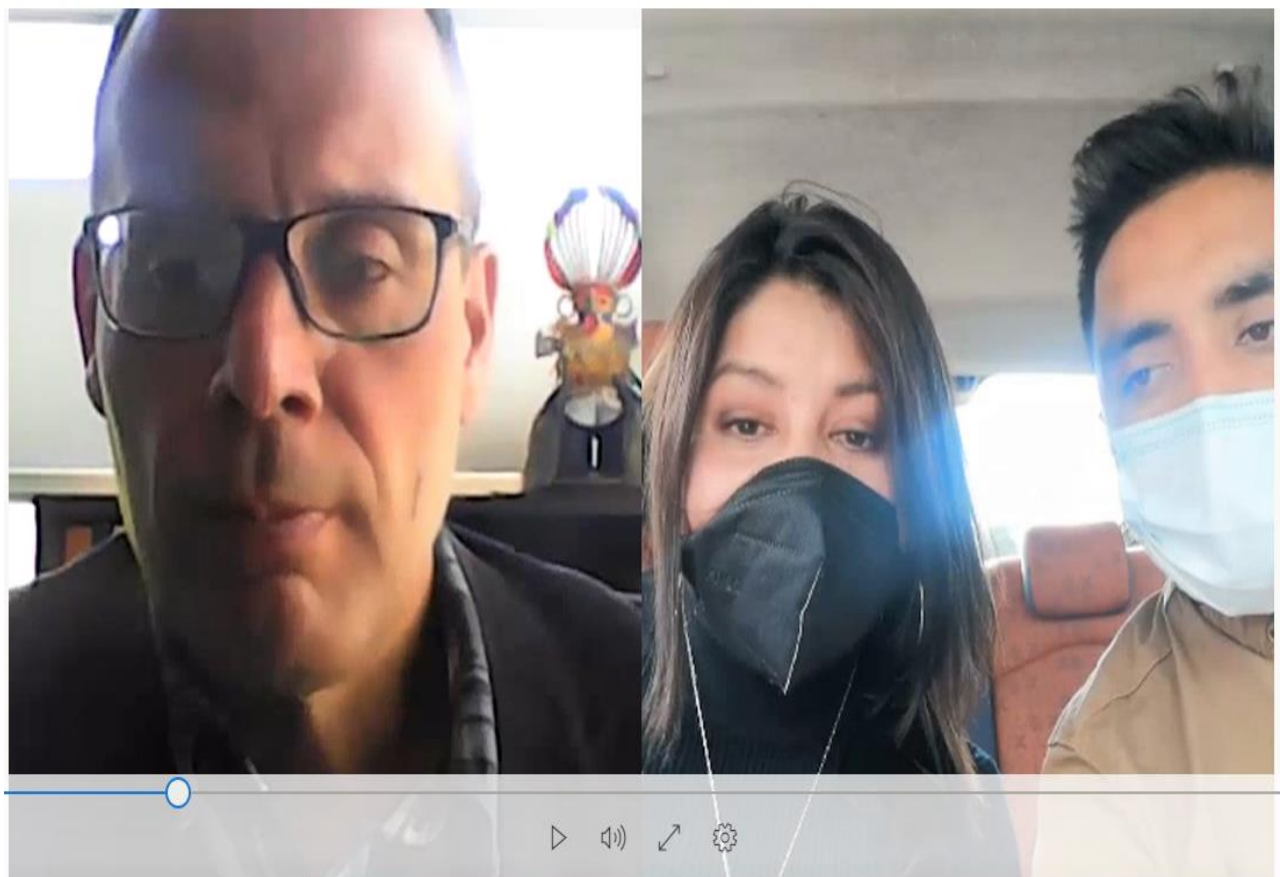
26. Jurisdiccionales, L. O. D. G. Control Constitucional. *Publicado en el RO Suplemento*, 52.
27. Lazo, F. S. Z., & Vicuña, D. T. (2020). Los límites de la justicia indígena en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 5(8), 1134-1169.
28. Martínez, J. Arellano, J. y Ruiz, R. (2020). Bioética y derechos humanos ensayos desde la pluralidad y la reflexión ética. México: Gedisa, S.A.
29. Masaquiza, S. (2017). La justicia indígena en el Ecuador y el principio de proporcionalidad (Tesis pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador
30. Michel, H., & Yamile, M. (2016). Pluralismo jurídico en Bolivia. La coexistencia del Derecho indígena y el Derecho estatal en Bolivia.
31. Palella SStracuzzi, S., Martins Pestana, F. (2010). Metodología de la investigación cuantitativa. *Caracas, Venezuela: FEDUPEL, Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.*
32. Paredes Mejía, M. A. (2019). Pluralismo jurídico igualitario y diálogo intercultural horizontal en el Perú.
33. Ramos Chagoya Ena. (2008, julio 1). Métodos y técnicas de investigación. Recuperado de <http://www.gestiopolis.com/metodosy-tecnicas-de-investigacion/>
34. Rodas, R. (2007). Dolores Cacuango Pionera en la lucha por los derechos indígenas. Quito-Ecuador: Crear.
35. Sabino, C y Reyes, J (1999). El proyecto de la investigación. Caracas: Episteme Oriol.
36. Santa Palella Stracuzzi, F. M. P. (2012). Metodología de la investigación cuantitativa. *F. M. Santa Palella Stracuzzi, Metodologia de la Investigacion Cuantitativa.*
37. Schavelzon, S. (2015). Plurinacionalidad y Vivir Bien/Buen Vivir Dos conceptos leídos desde Bolivia y Ecuador post-constituyentes. Quito-Ecuador: Abya-Yala
38. Torrecilla, J. M. (2006). La entrevista. *Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid.*
39. Universidad nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
40. Veliz, M. D. V., Mentz, R. P., & Pérez, M. A. (2012). La metodología b-learning y el

aprendizaje del cálculo.

41. Vera, H. F. Z. (2020). La aplicación de la justicia intercultural en materia penal desde el derecho a la identidad cultural de los procesados. *Revista Ruptura*, (02), 431-453.
42. Virgilio, S. (2017). La justicia indígena en el Ecuador y el principio de proporcionalidad (tesis pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ambato – Ecuador.

ANEXOS

1.37 FOTOGRAFÍAS DE ENTREVISTAS



1.38 GUION DE ENTREVISTA AL DIRIGENTE DEL PUEBLO QUICHWA URBANO OTAVALO Y DIRIGENTES DE LA FEDERACION INDÍGENA Y CAMPESINA DE IMBABURA.

1.39 ENTREVISTA INGENIERO EN DESARROLLÓ SOCIAL FAUSTO RUMIÑAHUI JIMBO MUENALA.

Nombre del entrevistado/a.

Comunidad: Peguche.

Función: Presidente Cabildo kichwa Urbano Otavalo.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz empieza entrevista.

Vamos a hacer una entrevista dirigido a como dirigente o presidente de la comunidad kichwa Otavalo mi estimado necesito por favor que me de sus nombres para empezar con esta entrevista.

El entrevistado Ing. Rumiñahui Jimbo responde. - Yo soy Fausto Rumiñahui Jimbo Muenala.

Pregunta la estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz.

¿A qué comunidad pertenece?

El entrevistado Ing. Rumiñahui Jimbo responde. – Originariamente soy de la comunidad de Peguche la tierra de los grandes artesanos y músicos muy conocidos acá en el norte del país y actualmente soy el presidente del Cabildo kichwa Otavalo es decir Cabildo kichwa urbano el único a nivel nacional eso es la dignidad que estoy desempeñando por el momento.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz pregunta. ¿Esta es su función?

El entrevistado Ing. Rumiñahui Jimbo responde. – Si esta es mi función es el cargo de presidente.

La Estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz. - Empezaremos con la **Primera pregunta ¿Cuál es su definición y la importancia de la justicia indígena?**

El entrevistado Ing. Rumiñahui Jimbo responde. – Ha ver hablemos un poco sobre los sistemas jurídicos del país primero no como para contextualizar todo, todo, esto en el Ecuador existen 14 pueblos y nacionalidades considerándole el pueblo mestizo también como dentro de las 14 nacionalidades que existen en el Ecuador. entonces recuerdo eso tendremos 14 sistemas

jurídicos no que constan que basados también en el artículo 1 de la Constitución que sé que es un estado de derechos no estás dentro de eso tenemos también la justicia indígena y son los 14 pueblos deberíamos tener sistemas de 14 sistemas jurídicos, bueno, pero actualmente están reconocidos del sistema de Justicia indígena y sistema de Justicia ordinaria.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz

Pregunta 2.- ¿Cuáles son las ventajas de la Justicia Indígena en la comunidad?

El entrevistado Ing. Rumiñahui Jimbo responde. – Las ventajas que podríamos mencionar en la comunidad es la celeridad no que es rápido que lo que se trata es de una reparación integral y de que se haya alguna pena o un (llaki) que se lo llama en quichwa pues mientras no se resuelva el caso no quedaría inconcluso no y lo que se trata es de que se haga de manera pronta no y también otra de las ventajas es de que bueno desde nuestra Cosmovisión pues de cómo indígenas no pensamos que la solución sea por ejemplo tener los encarcelados a las personas no, sean vamos más allá de que qué es lo que pasó porque esa persona comete algún delito entre comillas no y cómo podemos hacer para que esa persona pueda restablecerse he dentro de la misma comunidad porque es lo que pasa si alguien incumple una algún mandato alguna orden dentro de la comunidad toca restablecerse es orden.

De eso se trata la justicia indígena yo diría que la mayor ventaja de la Justicia Indígena es la rapidez con la que se resuelven los casos no hay es trámite burocrático no hay es tramite que tiene que pasar como en la Justicia Ordinaria entonces más rápido sin embargo sí existen los pasos y previos, al igual que la Justicia Ordinaria existe todos los pasos que se va cumpliendo de acuerdo al proceso.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz responde. ¡Ya gracias! y **Pregunta 3. - ¿Cuáles son los límites de la justicia indígena?**

El entrevistado Ing. Rumiñahui Jimbo responde. – De acuerdo a mi experiencia personal diría que los límites de la Justicia Indígena es precisamente cuando ya no podemos hacerlo nada nosotros no como por ejemplo: podría ser la jurisdicción e tenemos casos que nos llegan de fuera de nuestra jurisdicción y también cuando hay casos más graves por ejemplo nos llegó hace 15 días un caso de corrupción del MIES (Ministerio de Inclusión Económica y Social), eh ahí están implicadas dos, dos, muchachas la secretaria del de una cooperativa (X) y la cajera y se estaban prácticamente había un peculado y un delito de que son fondos del Estado de enriquecimiento ilícito frente a eso primero dentro de nuestra jurisdicción podríamos dictar Sentencia pero estamos frente a una red nacional eso es una es una red eh que no estaba en la

provincia que está en todo el país entonces toca dismantelar es red.

Entonces ahí necesitamos un contingente humano de mayor amplitud no, necesitamos que se investiguen los casos que no solamente son aquí en Otavalo, sino en Cotacachi, Atuntaqui en Ibarra, entonces abarca toda la provincia y luego de la provincia existe las otras provincias estamos no contamos con todo ese contingente humano que pueda realizar esa investigación debido a eso ese caso por ejemplo es caso queda abierto y pasa Fiscalía.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz responde. ¡Gracias mi estimado Rumi? y **Pregunta 4.-. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano respeta las decisiones de Justicia Indígena?**

El entrevistado Ing. Rumiñahui Jimbo responde. –Yo pienso que hay mucho, mucho, que hacer al respecto no si bien es cierto que está contemplada en la Constitución y la artículo en el artículo 57 de la Constitución también hay las herramientas internacionales como el convenio de la OIT, eh pero eh falta mucho por hacer hay cosas que están solo en papel no, y si bien es cierto que el Estado ecuatoriano reconoce a la Justicia indígena pero hay maneras como diría yo como, como maneras de que le van atenuando a la Justicia Indígena y le hacen ver como que hay la Justicia Ordinaria es superior a la Justicia Indígena.

Cuando las dos los dos tipos de Justicias son iguales no, por eso inclusive los dirigentes de los cabildos pues la como como presidentes eh, tenemos el mismo valor que los jueces y podemos dictar sentencia sin embargo desde el mismo Estado, pero como le digo si bien está en papel hay muchas veces que no se reconoce eso se cree que hay muchas limitaciones no es sino por lo penal no sirve la indígena por ejemplo entonces desde el mismo Estado a veces se le inferiorisa a la Justicia Indígena y también el desconocimiento de la misma gente o inclusive el desconocimiento de los mismos que aplicamos la Justicia Indígena también estamos frente a esos casos no, de que tenemos un papel está consagrado en la Constitución pero no sabemos muchas, muchas, ocasiones cómo se debe proceder cuál es el procedimiento debido entonces ahí pues hay que ir a los manuales y todo.

Entonces, eh pienso que hay mucho que hacer y debería empezar desde los mismos indígenas y desde el mismo Estado en fortalecer el sistema jurídico consuetudinario.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz.

Pregunta 6.- ¿Conoce usted el caso Cokiuve resuelto por la Corte Constitucional? Si es así comente por favor.

El entrevistado Ing. Rumiñahui Jimbo responde. – No realmente desconozco de ese caso

como caso emblemático hay el de la Cocha entre otros, pero te describe no, no conozco

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz se despide.

¡Muchísimas gracias le agradecemos por habernos permitido darnos esta entrevista!

1.40 ENTREVISTA LICENCIADO EN DESARROLLO SOCIAL MANUEL ERNESTO CATUCUANGO MENDEZ

Nombre del entrevistado/a.

Comunidad, PIJAL

Función: presidente de la FICI (Federación Indígena y Campesinos de Imbabura).

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Jhonatan Navas empieza entrevista.

Muy Buenos días mi nombre es Jonathan Navas soy estudiante de la Universidad de Otavalo Estudiante de derecho decimo nivel nos encontramos el día 6 de julio en la ciudad Otavalo, realizando una entrevista referente a nuestro tema muy buenos días por favor me puede ayudar con sus nombres y apellidos.

El entrevistado el señor Manuel Cuatucuago responde. - Bueno mi nombre es **Manuel Cuatucuago** en este momento presido la Federación de los pueblos de la Sierra norte del país en este caso la FICI (Federación Indígena y Campesinos de Imbabura).

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Jhonatan Navas.

Responde. - ¡Muchas gracias!

Primera pregunta ¿Cuál es su definición y la importancia de la justicia indígena?

Responde el entrevistado el señor Manuel Cuatucuago. - Bueno más bien dentro de lo que es los pueblos y nacionalidades en el tema de la justicia indígena primero tenemos que decirte que este eh este proceso nosotros ya lo hemos aplicado a través de muchos años, he es algo incluso hereditario dentro de lo que son los pueblos y nacionalidades la justicia indígena estaba contemplado ya en los pueblos originarios desde hace muchísimos años y nosotros simplemente nos hemos mantenido y pues tratando de igual manera de sostener las prácticas propias de nosotros como pueblos y nacionalidades y entonces en ese sentido la justicia indígena para dentro de la cosmovisión que nuestra es restablecer el equilibrio a la persona de un ser humano dentro de una comunidad no, en ese sentido es un criterio un resumen así bien claro no.

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Jhonatan Navas

Responde. - ¡Ya gracias!

Pregunta 2.- ¿Cuáles son las ventajas de la Justicia Indígena en la comunidad?

Responde el entrevistado el señor Manuel Cuatucago .- Mas bien nosotros dentro de la justicia indígena he a diferencia de la justicia ordinaria, nosotros manejamos de una manera más integral por ejemplo nosotros no nos vamos solo a un caso determinado por ejemplo cuando hay un tema un problema que suscitó dentro de una familia que tengo quizás de una pelea o un desacuerdo en algún sentido nosotros no vemos solo el problema que suscito en ese momento sino porque se generó el problema es de una manera más integral vemos toda la familia dentro de un hecho de lo que suscitó y también vemos el tema de la familia.

Comunitaria que nosotros decimos y en ese sentido es demasiado importante el tema de la justicia indígena para poder restablecer el tema de la armonía dentro de nuestras comunidades para que podamos convivir y haya una situación social estable y más que nada respetando los derechos, de cada uno de nosotros como comunidad entonces en ese sentido es demasiado importante para nosotros a pesar de que nosotros sabemos muy bien de qué del Estado ecuatoriano nosotros no tenemos ningún apoyo para fortalecer la justicia indígena.

Pero sin embargo nosotros como le decía nosotros hemos tenido nosotros mismos dentro de nuestras comunidades con las prácticas propias y había habido unos resultados realmente excelentes entonces, en ese sentido nosotros mismos incluso ya como persona he tenido experiencias bien claras en este tema en nosotros demostrado desde la dirigencia he estado desde los catorce años, entonces durante todo ese periodo nosotros hemos venido aplicando lo que es la justicia indígena y hemos visto los resultados que existen dentro de la juventud de nosotros he porque la Justicia Indígena va antes incluso no es el tema de decir se aplica en momento que hubo un desequilibrio.

Nosotros manifestamos sino nosotros siempre estamos aplicando la Justicia Indígena en el día a día dentro de la comunidad en impartir valores en impartir en este caso las normas de la comunidad es decir cuál es la responsabilidad cuales son las obligaciones de un comunero de un niño de un joven en ese sentido nosotros ya estamos haciendo Justicia Indígena entonces en ese sentido eh más bien hemos tenido muy buenos resultados en rectificar incluso la juventud en nuestras comunidades y muchas veces hemos tenido experiencias propias niños o jóvenes que por alguna manera se dejaron decidir por ejemplo como ciudades que ahora salen por el

tema del estudio y en ese sentido se han dejado por ejemplo llevar por el tema de la droga el tema de adquirir cosas por la venta de celulares y cosas así delinquir.

En ese sentido y nosotros hemos tratado de aplicar y ya en el tema de correctivos también y ahora con satisfacción por ejemplo ya han sido uno de los jóvenes que fueron mis alumnos y tuvimos que restablecer y todo ahora son: policías, militares, profesionales y entonces nosotros hemos visto en el caminar de que nosotros realmente la justicia indígena he tenido muy muy muy buenos resultados entonces he son procesos que tenemos que llevar adelante y pasar de generación en generación y en ese sentido es muy importante la justicia indígena los pueblos no.

Bueno más bien como le manifestaba las ventajas o una de las ventajas más importantes incluso dentro de lo que es el tema de índole económico, la justicia ordinaria siempre requiere de recursos económicos en cambio en la justicia indígena nosotros con la responsabilidad que nos atribuye como dirigentes nosotros hacemos todo el debido proceso sin violar ninguna ningún derecho de ningún ciudadano, siempre miramos las dos partes que están afectadas las familias de las dos partes y en ese sentido la justicia nuestra más bien lo que ha civilizado es el tema de la eficiencia incluso no, en el poder dar respuesta a lo que a lo que está necesitando o lo que tenemos que resolver en este caso dentro de una comunidad y entonces si más bien como manifiesto en muchas familias se han restablecido o sea que se han equilibrado nuevamente sin necesidad de recursos económicos.

Que muchas veces en la parte ya imaginaria de solo por un tema ya de una denuncia o seguir seguimiento tiene que cancelar 200 a 400 dólares solo para iniciar, en cambio en nuestras comunidades no es así no simplemente con el tema de nosotros como dirigentes con esa responsabilidad que manifiesto asumimos esa ese problema esa responsabilidad y tenemos que resolver este conflicto y si es así no.

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Jhonatan Navas

Pregunta 3. - ¿Cuáles son los límites de la justicia indígena?

Responde el entrevistado el señor Manuel Cuatucuago. – Bueno nosotros más bien eso hemos discutido a nivel local nacional cuáles sería el límite nosotros decíamos no debe haber límites en nuestra justicia límites más que nada en el sentido de que nosotros tenemos toda la capacidad de resolver todos los conflictos existentes dentro de nuestros territorios incluso lamentablemente nosotros vemos con mucha preocupación en este caso de que no ha existido una coordinación como dice la Constitución, con la justicia ordinaria lamentablemente no existe

es esa la parra eh tenemos que respetar y respetarnos mutuamente por el mismo hecho de que la justicia indígena por el mismo hecho del proceso de miles de años que nosotros venimos llevando una experiencia nata de vivencia como ser humano directo.

Nosotros vemos al ser humano como tal no más bien como en la justicia ordinaria que siguen más de la norma más que nada y a nosotros no nosotros nos interesa ser humano como tal entonces en ese sentido sí o sea nosotros vemos con mucha preocupación estas situaciones de que muchas veces e incluso es desvalorado y por ende no, no a muchas veces no quieren hacer este reconocimiento no y entonces en ese sentido nosotros siempre estamos manifestando de que no puede haber límites sino más bien tiene que ver esta coordinación a la parte del Estado deberes apoyo real para que se vaya fortaleciendo esta justicia que es mucho más humano en este caso dentro de los pueblos y nacionalidades.

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Jhonatan Navas

Pregunta 4.- ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano respeta las decisiones de Justicia Indígena?

Responde el entrevistado el señor Manuel Cuatucuago. – No más bien, yo voy a ser bien claro habrá cosas puntuales quizás mínimas pero realmente en las cosas ya bastante se puede decirte índole poco más fuerte no más bien desconocen desde el Estado no da esa garantía para la justicia indígena para su normal desarrollo y con las con las garantías necesarias del Estado que tiene que dar esa posibilidad para que de igual manera la justicia ordinaria no se inmiscuya, muchas veces no vaya por encima de nosotros no sino más bien respeta las decisiones ya tomadas dentro de una comunidad dentro de un pueblo para que realmente dentro de lo que es el ejercicio de la justicia ordinaria realmente hay muchas acciones o que se debe ir concatenando incluso en este caso con los organismos del sector público.

Por ejemplo, en este caso el reconocimiento que de verdad por ejemplo dentro de los municipios las autoridades del territorio somos los que conocemos nuestro territorio la gente que tiene propiedad por ejemplo en este caso nosotros hablamos del Registro de Propiedad muchas veces nosotros damos Sentencias dentro de los territorios, el tema de la propiedad de los terrenos comunitarios y en ese sentido no y lamentablemente dentro de lo que es el Registro de Propiedad, no quieren conocer sabiendo muy bien que existe una Justicia Indígena reconocida dentro del Estado ecuatoriano y nosotros como autoridades igual territorio tenemos toda esa potestad de ese derecho de dar es reconocimiento de dar Fe es Fe de que es terreno es comunitario o sea de una determinada comunidad o no pero sin embargo todavía tenemos que

dar muchos pasos.

En este sentido, es una gran responsabilidad realmente no entendemos todavía lo que significa que estamos en un país Plurinacional, Intercultural eso significa no, de que hay que reconocer en este caso la Justicia Indígena que realmente también tiene incluso al Estado ecuatoriano lea se puede decir le ha subsidiado el tema de que la Justicia Indígena haya sostenido con mucha más fuerza sin haber gastado el recurso de los fondos directos del Estado ecuatoriano.

En ese sentido, a veces no hay ese reconocimiento lamentable, porque ya debería que en este caso del Estado fortalecido incluso sabiendo muy bien de que los recursos de con casi nada de recursos naturales hemos resuelto problemas mucho más fuertes mucho más grandes todos los días hacemos dentro de nuestras comunidades que realmente faltan muchos recursos como lo ven desde la Justicia Ordinaria

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Jhonatan Navas.

Pregunta 5.- ¿Qué acciones se debe tomar cuando no se respeta las decisiones de Justicia Indígena?

Responde el entrevistado el señor Manuel Cuatucuago.-Realmente cómo le manifiesto eh hay demasiado desconocimiento sobre el tema de los derechos ya existentes dentro de la Constitución del Estado frente a la justicia indígena lamentablemente tanto de las instancias que tienen que respetarnos y tanto la gente que tenemos que exigir que se respete porque también desde la parte de nosotros existe ese desconocimiento muchas veces y es por eso que se vulnera eso Derechos que existen entonces en ese sentido hay una corresponsabilidad mutua que siempre nosotros hacemos el llamado decimos que también nosotros somos responsables de que él no de nuestra justicia indígena sea reconocida y sea a balizada y de igual manera de adentro de lo que es con el Estado ecuatoriano tiene que dar una masiva educación frente al menos ya con el tema de los nuevos profesionales en este caso de Derecho que está saliendo muy claro este tema de esta rama de Justicia indígena que existe porque tenemos mucho conflicto por ejemplo con los profesionales que han estudiado la rama de derecho ordinario final no entonces muchas veces ingresan a nuestras comunidades claro a veces desconocen y tienen de su cliente como nosotros decimos vienen y piensan que en una manera en este caso es que se les dio a conocer dentro de lo que es la justicia ordinaria y contradicen a la justicia indígena entonces en ese sentido si hay corresponsabilidad muchísimo en este caso desde el estado y para que se respete este derecho no este derecho ganado este derecho contemplado dentro de la justicia indígena

Tendría que tener por lo menos una base mínima de conocimiento de Justicia indígena para que no haya contraproducentes muchas veces incluso hemos llegado en el momento en las comunidades que han venido abogados profesionales y han generado mayor conflicto que solucionar el conflicto que existen dentro de una comunidad

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Jhonatan Navas.

Pregunta 6.- ¿Conoce usted el caso Cokiue resuelto por la Corte Constitucional? Si es así comente por favor.

Responde el entrevistado el señor Manuel Cuatucuago. - Desconozco de ese caso.

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel Jhonatan Navas se despide.

¡Gracias por su entrevista!

1.41 ENTREVISTA. SEÑORA EMMA MALDONADO

Nombre del entrevistado/a.

Comunidad: San Juan alto de Otavalo.

Función: Dirigente, de la FICI (Federación Indígena y Campesinos de Imbabura).

Los estudiantes de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz y Jhonathan Navas empieza entrevista.

Buenas tardes nosotros somos estudiantes de la Universidad Otavalo mi nombre es Tania Diaz estamos haciendo una entrevista acerca de los dirigentes del Cabildo kichwa Otavalo en referente a nuestro proyecto de investigación quisiera saber.

¿Cuál es su nombre?

La entrevistada Responde. – Mi nombre es Emma Maldonado

(Estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz).

Pregunta. - ¿A qué comunidad pertenece Usted?

La entrevistada la señora Emma Maldonado **Responde. -** Soy de la comunidad Kichwa Otavalo de San Juan alto.

(Estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz).

Pregunta. - ¿Qué función desempeña usted?

La entrevistada señora Emma Maldonado responde. – Bueno por el momento soy dirigente de la Federación Indígena y Campesina de Imbabura

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz Responde ¡Ya vamos

con unas preguntas! **Primera pregunta ¿Cuál es su definición y la importancia de la justicia indígena?**

La entrevistada la señora Emma Maldonado responde. - Bueno para nosotros la justicia indígena con la definición completa le voy a dar no para nosotros es muy importante ya que dentro de la justicia indígena, se aplica el saneamiento del individuo que en caso de que haya infringido dentro de la comunidad se le hace un saneamiento también porque para nosotros es una enfermedad psicológica o física que tuvieron ellos o al pasar porque los las personas que perjudican no nacen así, se hacen así para nosotros es una enfermedad que se debe sanar y se aplica la justicia indígena con saneamiento mas no como la justicia ordinaria, con muchas leyes que lo aplican y los llevan presos inclusive son física y psicológicamente maltratados dentro de las cárceles, entonces nosotros no, no, no, hacemos eso sino un saneamiento a la persona que ha perjudicado a otra persona.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz menciona.
¡Muchísimas gracias!

Pregunta 2.- ¿Cuáles son las ventajas de la Justicia Indígena en la comunidad?

La entrevistada señora Emma Maldonado responde. – La ventaja de la Justicia Indígena en la comunidad que es equitativo, justa para los dos la dos que no se le perjudica ni al uno ni al otro, sino que debe de ser justamente ayudando a los dos lados.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz.

Pregunta 3. - ¿Cuáles son los límites de la justicia indígena?

La entrevistada la señora Emma Maldonado responde. - Bueno hasta el momento todas las problemáticas se han resuelto dentro de las comunidades dependiendo de qué comunidad no se ha resuelto tanto he robos, digamos violaciones también lo que son el problema de territorios lo que más hay se ha resuelto sin ningún problema con las personas que han sido perjudicadas y el perjudicado también.

Se resuelto ahí pues hasta el momento no hemos tenido otro problema para decir hasta ahí llega nuestro límite, pero según la Justicia Indígena para nosotros todo problema tiene solución y ninguna tiene límite porque para nosotros como le dije al principio es sanar a la gente que ya no hay este mundo de ladrones, asaltantes, asesinato, sino un mundo sano como una persona que se puedan despertar bien dentro de la sociedad que vivimos.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz

Pregunta 4.-. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano respeta las decisiones de Justicia

Indígena?

La entrevistada la señora Emma Maldonado responde. – Supuestamente entre comillas no que la justicia ordinaria, respeta como hace un momento no y ahí decían no que se trabaje conjuntamente la justicia ordinaria y la justicia indígena debe trabajar conjuntamente nosotros nos sujetamos en lo que a los límites que ponen Constitución del Estado pero hay cosas que cuando ya sentencian en la justicia ordinaria, la Justicia Indígena ya no puede ayudar a sabiendas que tal vez el dictamen que salió o la sentencia que salió a favor de esta persona no es justo mientras que la otra sale perjudicado entonces nosotros vemos lo que es justo y lo que no es justo entonces nosotros tratamos de resolverlo con los parámetros que es de la Justicia indígena.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz. ¡Muchas gracias!

Pregunta 5.- ¿Qué acciones se debe tomar cuando no se respeta las decisiones de Justicia Indígena?

La entrevistada la señora Emma Maldonado responde. – Bueno cuando nosotros no hemos hablado resuelto conjuntamente con el Consejo de la Adjudicación Provincial y qué o si no la cantonal que tenemos, se resuelven hablando no con violencia pero la mayor fuerza que cuando ustedes ven que si el presidente es el juez de la comunidad él tiene que salir a hablar conjuntamente con el respaldo de los comuneros, que se muestra como fuerza de respaldo, para eso cuando accede el juez nosotros se habla se llegue a un acuerdo y se arreglan los problemas todos juntos no hay no hay autoritarismo ni tampoco cosas que nosotros hayamos violado en la justicia ordinaria

¿Ustedes consideran que la manifestación es adecuada cuando no es aplicada la manifestación cuando no se respeta decisiones de justicia indígena es positivo? Bueno el nosotros de tal vez se hemos salido a las manifestaciones en este caso de la justicia ordinaria, la justicia ordinaria viene de muchos años atrás antes de la colonización española

Entonces nosotros tenemos lo que son parámetros tenemos todas las leyes desde antes la llegada de los españoles nosotros los seguimos aplicando nuestros abuelos nuestros tatarabuelos ellos aplicaron tenemos guía de trayectoria más no de lo que es de los 575 años que nos han venido a imponer una ley que supuestamente nosotros debemos debe obedecer. Pero en este caso se ha puesto equitativamente para trabajar los dos para que no haya una distorsión y tampoco decirles que ustedes no pueden entrar habido accesibilidad para todos y con lo que es la paralización la justicia indígena nosotros nos pararíamos sí, pero con justas con justos reclamos mas no lo que

se base en los artículos de la Ley constitucional.

¿Como última pregunta ustedes consideran que la manifestación es correcta aplicarla cuando no se respeta las decisiones de Justicia indígena sí o no? Dependiendo de la situación porque no sé nada si la ley es justa como le dije nosotros bebemos de respetar porque debemos de vivir en un mundo de mutuo respeto entonces se supone que la ley le ordinaria y la Justicia Indígena se están se supone que van de la mano entonces si es justa pues no habrá paralización si no es justa tenemos que obviamente vamos a reclamar si a usted le hacen un juicio injusto y pierde su familia de ley van hacer un plantón afuera de la corte sí, porque la Ley dicta una sentencia que no era justo que usted no es culpable pero sin embargo ella le declaran culpable y le dictaron una sentencia de tal vez una cadena perpetua.

Entonces qué va a hacer su familia vas a salir a hacer un plantón que no paralización en sí sino un plantón con reclamos justos qué crees que nosotros, sea visto que le de estos 575 años que ha venido la gente indígena eso ha hecho no paralización sino reclamar lo justo para nosotros no solo para los indígenas sino para todo el Ecuador y nosotros los indígenas siempre que se hace una para una paralización como un paro o un plantón se hace con el beneficio para todos con una mentalidad de beneficiar a todo el pueblo no solo para uno.

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Jhonatan Navas ¡Le agradecemos muchísimo!

Pregunta 6.- ¿Conoce usted el caso Cokiuve resuelto por la Corte Constitucional? Si es así comente por favor.

La entrevistada la señora Emma Maldonado responde. - Desconozco de ese caso.

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel Jhonatan Navas

¡Gracias por su contribución a nuestra investigación!

1.42 GUION DE ENTREVISTA ACADÉMICAS/OS SOBRE JUSTICIA INDÍGENA

1.43 ENTREVISTA MAGISTER PABLO RICARDO MENDOZA ESCALANTE

Nombre del entrevistado/a.

Institución o docencia: Docente a tiempo completo de la Universidad de Otavalo

Funciones: Docente de la carrera de Derecho.

Los estudiantes de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Jhonathan Navas y Tania Díaz empieza entrevista.

Muy buenas tardes mi nombre es Jhonathan alexander Navas Pares, soy estudiante de la Universidad de Otavalo del 10º nivel de la carrera de Derecho me encuentro con mi compañera, mi nombre es Tania Díaz estudiante de la carrera de Derecho muy buenas tardes estimado doctor eh vamos a realizarle unas preguntas: ¿Cuál es su nombre por favor?

El entrevistado Magister Pablo Mendoza responde. - Pablo Ricardo Mendoza Escalante Magíster en Desarrollo Agrario y docente tiempo completo de la Universidad de Otavalo de la carrera de Derecho.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U.O Tania Díaz menciona

¡Muchísimas gracias doctor! bueno nosotros vamos a hacer en una entrevista acerca sobre la justicia indígena quisiera que usted nos ayude con las respuestas de unas 6 preguntas que vamos a realizar.

Pregunta 1.- ¿Cuál es su definición y la importancia de la Justicia Indígena?

El entrevistado Magister Pablo Mendoza responde. – Bueno primero felicitarles por el tema tan importante que han escogido este tema dentro del Pluralismo Jurídico la existencia de varios sistemas en el estado en este caso en la República del Ecuador en base a artículo 171 de la Constitución, tenemos la existencia de la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena ya todos conocemos la justicia ordinaria el modelo clásico de Tribunales Unidades Judiciales; Corte Constitucional y una estructura mientras que la Justicia Indígena podemos definirla como un sistema que es fundamental dentro de la Costumbre como su principal fuente y que desde el año 2008 es reconocida constitucionalmente junto a la Justicia Ordinaria entre Pluralismo Jurídico es una forma de generar la armonía social dentro de las comunidades indígenas en este caso del cantón a través de la figura de un Cabildo como figura administrativa del Cabildo kichwa en este caso que está integrado por personas que representa tienen la legitimidad más que todo por tradición y por Saberes Ancestrales como lo define el 17 constitucional.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz ¡Gracias doctor!

Pregunta 2.- ¿Cuáles son las ventajas de la Justicia Indígena en la sociedad?

El entrevistado Magister Pablo Mendoza responde. – Ya bueno hablar de ventajas es verlos

muchos tendrían opiniones encontradas, sin embargo desde mi criterio yo diría que la principal ventaja que nos da la justicia indígena es que las comunidades a través de ese conocimiento de sus Saberes Ancestrales y sus Tradiciones, e se permiten dentro de sus territorios y sus cabildos darse una, una, digamos una forma de las tantas justicias que tiene la Constitución que en este caso buscaría más que la privación de libertad al colocar una persona recluida en un centro penitenciario buscar tal vez alternativa más cercana a una solución e en este caso en favor de los derechos vulnerados de las víctimas tal vez acuerdos; tal vez situaciones que van por encima de los individual proteger el interés general y el interés de la comunidad incluso si lo vemos dentro de los derechos de la Naturaleza y el Ambiente tiene una Cosmovisión distinta que le da una ventaja por encima incluso de situaciones meramente legales de la Justicia Ordinaria.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz ¡Gracias doctor!

Pregunta 3. - ¿Cuáles son los límites de la justicia indígena?

El entrevistado Magister Pablo Mendoza responde. – Si obviamente el artículo 171 dice que tanto la Justicia Ordinaria como la Justicia Indígena el límite dentro de lo que conocemos en el sistema de Justicia, sería la supremacía constitucional es decir pareciese que el reconocimiento todavía termina reduciendo la Justicia Indígena a un control constitucional cosa que desde mi criterio vulnera realmente la naturaleza misma del Pluralismo Jurídico.

Sin embargo si vamos a Sentencia de la Corte pues generalmente se advierten en temas que vayan contra la integridad física, la violencia contra las personas son temas que no deberían según no mi criterio sino lo que dice la Corte ser conocidos por la Justicia es decir cuando lo ven desde un enfoque de los Derechos Humanos cuando en realidad e incluso la Justicia Indígena trasciende a los Derechos Humanos porque los Derechos Humanos solamente son vistos desde un enfoque del ser humano, por ejemplo desde la Declaración de los Derechos del Hombre en este caso o de los seres humanos nunca se ha visto fuera del antropocentrismo el tema de la Justicia Indígena por tanto el este límite que marca la Corte Constitucional, es un límite desde la Justicia Ordinaria consideró que sigue estableciendo un nivel de supremacía la Corte Constitucional sobre la Justicia Indígena que prácticamente le hace perder la naturaleza misma del Pluralismo Jurídico.

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Jhonathan Navas pregunta

Pregunta 4.-. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano respeta las decisiones de Justicia Indígena?

El entrevistado Magister Pablo Mendoza responde. – A ver el Estado como tal, tiene una Función Judicial que y una función de Justicia donde reconoce a los dos sistemas al Ordinario y a la Justicia Indígena pero repito todos los que estudiamos estos temas de Pluralismo Jurídico incluso en la revista Umbral número cuatro Derecho Constitucional de la Corte, podemos ver que hay varias teorías que hay una teoría que sigue indicando que existe una subordinación de las decisiones de la Justicia Indígena, es decir sometidos al control de la Corte Constitucional.

Entonces la pregunta es lo ¿reconoce o no lo reconoce? porque el hecho de detener un control constitucional la gran pregunta es le devuelvo una pregunta ¿Cómo controla constitucionalmente la Corte una decisión de Justicia? cuando la una está escrita y la otra es de costumbre cuando la una tiene efectos individuales y la Justicia Indígena es colectiva armonía social entonces la pregunta concreta se respeta la decisión más que respetarlas se controla pero se controla desde una visión todavía de Justicia Ordinaria.

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Jhonathan Navas ¡Ya doctor muchas gracias!

Pregunta 5.- ¿Qué acciones se debe tomar cuando no se respeta las decisiones de Justicia Indígena?

El entrevistado Magister Pablo Mendoza responde. – Ya buena pregunta sí nos podemos hacemos empatía nos colocamos en lugar de las autoridades Indígenas, que por ejemplo piden una, una, declinatoria de competencia a la Fiscalía al Ministerio Público y la Fiscalía o ese Juez eh no declina no pasa ese caso a la Justicia Indígena si no sé lo que da no, hizo caso omiso que puede hacer en este caso las Autoridades Indígenas yo haría una Acción Constitucional una Acción de Protección por qué, porque en este caso hay un derecho fundamental no solamente ojo no es el cabildo el que la puede solicitar si no es la persona que está en este caso siendo sometida a la justicia.

Porque el abogado de esta persona puede pedir en vista de la declinatoria en atención a que se permite que la competencia sea conocido por el Cabildo Kichwa solicité no solo la declinatoria si no ante la negativa de la declinatoria pedir una Acción de Protección porque estaría siendo juzgada no por juez natural sino imponiéndole un juez que prácticamente se conoce ese tipo de materias en la Justicia Ordinaria esto le va a traer como consecuencia la Corte Constitucional una tarea que es la que no para mí no se ha cumplido hasta ahora que es definir cuáles son las competencias en los distintos tipos de acciones o delitos que puedan marcar la deuda que se tiene es la omisión legislativa de coordinación entre las dos jurisdicciones.

El estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Jhonathan Navas ;Ya doctor muchas gracias!

Pregunta 6.- ¿Conoce usted el caso Cokiuve resuelto por la Corte Constitucional? Si es así comente por favor.

El entrevistado Magister Pablo Mendoza responde. – Sí es fue un caso reciente eh tuve la oportunidad de analizar con el doctor Aquiles, en el proyecto de Pluralismo Jurídico precisamente lo vamos a llevar al Observatorio, y estos temas igual que son temas que para mí el objeto es la definición de competencias es la definición de competencia aquí puede tener nombre cualquiera puede llamarse Woaroni ; puede llamarse Shuar, comunidad Kichwa cualquiera de los temas que nosotros podamos llevar pero hasta que no haya la declinación de competencias esta Sentencia marca una diferencia si ustedes la comparan con La Cocha 1 y La Cocha 2.

Que decíamos con Aquiles y el grupo del Observatorio del Pluralismo eran retrocesos a la Justicia Indígena en cambio esta Sentencia parece ser un primer paso que determina por ejemplo la revisión de cada vez que no es que sea una consulta cuando se toma un tema humanista nada más sino que se tome en cuenta cada vez que se puedan vulnerar los derechos de las comunidades indígenas por tanto está en la Corte creo que ya empieza a ajustarse realmente a una visión colectiva y no meramente individual pero sí es un tema que incluso está en el grupo de discusión focal de pluralismo jurídico del Observatorio Jurídico de la carrera de Derecho.

¿Cómo considera usted lo resuelto por la Corte Constitucional referente a que se archive la causa?

El entrevistado Magister Pablo Mendoza responde. – Claro en este caso es que ese es el problema, el problema es que analizar una Sentencia que es de Corte Constitucional una decisión que como bajo qué criterios de interpretación jurídica, trabaja la Corte Constitucional cuáles son los criterios que utiliza la Corte realiza un control de constitucionalidad son muy distintos creo que ahí está el detalle si me piden una opinión muy personal el criterio es como por ejemplo un sastre inglés puede opinar sobre la vestimenta típica cuando vamos a vestir al Diablo Huma por ejemplo, qué opinar el sobre eso cuando el sastre tiene unas medidas y tiene unas condicionamientos de lo que es un traje es un traje algo típico para esta persona no lo es tal vez es lo mismo que pueda estar pasando por la Corte Constitucional.

Si bien es cierto está el doctor Ramiro Ávila está el Doctor Agustín Grijalva y hay

acondicionamientos más amplios de pensamiento sin embargo siguen siendo criterios meramente eurocéntricos de la interpretación intercultural de las sentencias no se toma en consideración por tanto archivar o no archivar una causa depende en este caso mucho del criterio individual de cada ponente de la Corte Constitucional.

Los estudiantes de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Jhonathan Navas y Tania Diaz se despiden. - Muchas gracias Doctor agradecemos inmensamente por su valiosa contribución de conocimientos aportado esta investigación.

1.44 ENTREVISTA ABOGADO. MARIO FERNANDO RUIZ JACOME

Nombre del entrevistado/a.

Institución o docencia: Asambleísta por la provincia de Imbabura por el partido Pachakutik.

Funciones: Legislador y Fiscalizador de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y a la Interculturalidad.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz empieza entrevista.

Bueno muy buenas tardes eh estimado asambleísta estamos en la Universidad de Otavalo haciendo una entrevista acerca de nuestra investigación puedo hacerle siguientes preguntas nos podría por favor ayudarnos con ¿cuál su nombre?

El entrevistado Asambleísta Mario Ruiz responde. - Mario Ruiz

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz pregunta ¿y a qué institución pertenece usted?

El entrevistado Asambleísta Mario Ruiz responde. - Soy asambleísta por la provincia de Imbabura.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz pregunta ¿qué funciones desempeña?

El entrevistado Asambleísta Mario Ruiz responde. - De Asambleísta de Legislador y Fiscalizador.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz menciona ya, ya, ya, voy como una serie de preguntas.

Pregunta 1.- ¿Cuál es su definición y la importancia de la Justicia Indígena?

El entrevistado Asambleísta Mario Ruiz responde. - A ver la definición y la importancia de Justicia indígena es la definición la justicia indígena es precisamente la potestad jurisdiccional

que tienen las comunidades los pueblos las comunidades las nacionalidades indígenas para administrar justicia, para resolver conflictos que se den dentro de sus comunidades está definido en el artículo 171 de la Constitución de la República esta también 343 del Código Orgánico de la Función Judicial y la importancia de la Justicia Indígena precisamente radica en la importancia que tiene un país Plurinacional, Multiétnico en donde se reconoce como diferentes pero unidos.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz pregunta

Pregunta 2.- ¿Cuáles son las ventajas de la Justicia Indígena en la sociedad?

El entrevistado Asambleísta Mario Ruiz responde. – Yo creo que la Justicia Indígena tiene varias ventajas sobre todo en materia penal la justicia indígena ha sabido dar muestras de reparación integral a las víctimas, la Justicia Indígena rehabilita al infractor también no es solo lo que a veces pasa en la televisión los medios de comunicación el saneamiento ritual del baño con agua fría, ortiga no es solo eso; aparte de eso ahí también el trabajo comunitario que es importantísimo la reparación a la víctima a través de una indemnización económica y sobre todo la reincorporación el saneamiento social porque no hay presión dentro de la justicia indígena, tiene una connotación distinta a la una visión diferente de lo que tenemos desde el punto de vista de acá de la Justicia Ordinaria que la pena se la utiliza como escarmiento como digamos como una bendita pública una venganza de la sociedad contra el delincuente el encierro, para el pueblo indígena hay un principio sagrado que es al ¡AMA KILLA! El no ser ocioso y no puede estar la persona encerrada sin trabajar, acá se obliga al infractor trabajar a trabajo comunitario y apagar su comida apagar a la víctima de la infracción.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz pregunta

Pregunta 3. - ¿Cuáles son los límites de la justicia indígena?

El entrevistado Asambleísta Mario Ruiz responde. – Yo creo que los límites de la Justicia Indígena está en la misma comunidad no hay cuestión en Constitución de la República ni en el Código Orgánico de la Función Judicial ni en los Convenios Internacionales como el 169 de la OIT, ni en la Declaración de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas, no ponen ningún límite que diga tiene que ser para casos de pequeños para los de gallina para chismes no es así la Justicia Indígena es un derecho que tienen los pueblos indígenas administrar justicia en todas las materias todos los ámbitos pese se hay aquí una la Sentencia en el Caso de la Cocha donde la Corte Constitucional, ha limitado a no tener administración de Justicia Indígena en casos de lesiones.

Sin embargo, nosotros creemos, que la Ley, la Constitución de la República y los Tratados Internacionales no limitan el actuar de la Justicia Indígena siempre y cuando obviamente sea dentro de la comunidad dentro del territorio de la comunidad sea quien sea si es mestizo, afroecuatoriano o si es montubio, pero si comete un delito dentro de la comunidad tiene que ser sometido a la Justicia Indígena.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz pregunta

Pregunta 4.- ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano respeta las decisiones de Justicia Indígena?

El entrevistado Asambleísta Mario Ruiz responde. – No es el problema a qui la Justicia Indígena esta haciendo una justicia sin fuerza no le hace caso la Policía; no le hace caso Registro de la Propiedad; no le hacen caso el Municipio es decir no le ese caso ninguna Institución del Estado ecuatoriano y eso es lo que hay que mejorar.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz pregunta

Pregunta 5.- ¿Qué acciones se debe tomar cuando no se respeta las decisiones de Justicia Indígena?

El entrevistado Asambleísta Mario Ruiz responde. – Yo creo que ahí hay artículo 282 del Código Orgánico Integral penal hay incumplimiento de decisión de autoridad legítima sancionado con penas de privación de libertad de 1 a 3 años y yo creo que, si una autoridad no cumple o si cualquier otra persona, Institución pública no cumple con la decisión de la autoridad Indígena está recayendo en esa sanción.

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz pregunta

Pregunta 6.- ¿Conoce usted el caso Cokiuve resuelto por la Corte Constitucional? Si es así comente por favor.

El entrevistado Asambleísta Mario Ruiz responde. – No

La estudiante de la carrera de Derecho decimo nivel U. O Tania Díaz finaliza

¡Muchísimas gracias por sus aportes le agradecemos mucho hasta luego!

1.45 ENTREVISTA ABOGADA. SEYEDEH SOUGAND HESSAMZADEH VILLAMAGU

Nombre del entrevistado/a.

Institución o docencia. Docente tiempo parcial de la Universidad de Otavalo de la carrera de derecho.

Funciones: Docente de la carrera de Derecho.

La entrevista se la realizo mediante chat digital (what sapp) por motivos de tiempo de la persona entrevistada.

Pregunta 1.- ¿Cuál es su definición y la importancia de la Justicia Indígena?

La justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, es importante puesto que permite entender a la justicia más allá del marco eurocéntrico y homogeneizador.

Pregunta 2.- ¿Cuáles son las ventajas de la Justicia Indígena en la sociedad?

Las ventajas son amplias, pero principalmente permite superar la idea unificadora de privación de libertad como forma de rehabilitación social.

Pregunta 3. - ¿Cuáles son los límites de la justicia indígena?

Los mismos que la justicia ordinaria: constitución, derechos humanos y orden público.

Pregunta 4.- ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano respeta las decisiones de Justicia Indígena?

No siempre... justamente porque se entiende a la justicia indígena como una forma de justicia alternativa no como una forma autónoma. En otras palabras, muchas veces no se mira a la justicia indígena como sistema jurídico en el Ecuador.

Pregunta 5.- ¿Qué acciones se debe tomar cuando no se respeta las decisiones de Justicia Indígena?

Recurrir a instancia internacionales (universales y regionales) en cuanto a protección de derechos humanos.

Pregunta 6.- ¿Conoce usted el caso Cokiuye resuelto por la Corte Constitucional? Si es así comente por favor.

A un señor de la comunidad, la comunidad le expulsó porque alteró la armonía, porque quemó casas, cabañas, y fue violento. Después de la expulsión reclamó ante la justicia ordinaria las

posiciones de un terreno dentro de la comunidad y los jueces le otorgaron la posesión obviando las decisiones de la comunidad respecto de los bienes del señor y su expulsión. Esos bienes ya eran de la comunidad y de hecho eran espacios comunes. La Corte Constitucional le dio la razón a la Comunidad